



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año Panamá, R. de Panamá viernes 07 de noviembre de 2025 N° 30401

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 276
(De viernes 24 de octubre de 2025)

QUE DESIGNA AL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, ENCARGADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-7233
(De miércoles 30 de octubre de 2024)

QUE EXCLUYE DEL LISTADO DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL ITBMS, DESIGNADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, A LA SOCIEDAD UNIVERSAL DE PERFUMERÍA FRANCESA (CUPFSA), S. DE R.L., POR PERTENECER A UN RÉGIMEN ESPECIAL.

Resolución N° 201-2350
(De viernes 07 de marzo de 2025)

QUE EXCLUYE DE LA LISTA DE AGENTES DE RETENCIÓN DEL ITBMS, LITERAL D) GRANDES COMPRADORES PUBLICADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, APLICABLE PARA EL PERIODO 2025 Y SUBSIGUIENTES, A LA SOCIEDAD GLOBAL QUALITY STELL PANAMA, S.A., EN RAZÓN DEL CONVENIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN CELEBRADO CON LA SOCIEDAD ERSIGROUP PANAMA, S.A.

Resolución N° 201-2351
(De viernes 07 de marzo de 2025)

QUE EXCLUYE DE LA LISTA DE AGENTES DE RETENCIÓN DEL ITBMS, LITERAL D) GRANDES COMPRADORES PUBLICADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, APLICABLE PARA EL PERIODO 2025 Y SUBSIGUIENTES, A LA SOCIEDAD TOCHISA DE PANAMA, S.A., AHORA TOCHISA DE PANAMA, S. DE R.L., EN RAZÓN DE LAS CONSIDERACIONES DESCRITAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Resolución N° 2021-2538
(De viernes 14 de marzo de 2025)

QUE EXCLUYE DEL LISTADO DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL ITBMS, DESIGNADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, A LA SOCIEDAD REPUESTOS Y MAQUINARIAS JIN, S.A. BASADO EN LAS PRUEBAS PRESENTADAS.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 45
(De jueves 23 de octubre de 2025)

QUE ESTABLECE LAS FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PETICIONARIOS DE LA IDONEIDAD, PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE TÉCNICO Y LICENCIADO EN ORTESIS Y PRÓTESIS, CONFORME LO DISPONE EL



ARTÍCULO 6 DE LA LEY NO. 324 DE 31 DE AGOSTO DE 2022, QUE REGULA Y RECONOCE EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ORTESISTA-PROTESISTA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 2029-2025
(De martes 21 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

Acuerdo N° 2030-2025
(De martes 21 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ CON SEDE EN LA PALMA.

Acuerdo N° 2048-2025
(De miércoles 22 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

Acuerdo N° 738
(De viernes 10 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE CREAN E IMPLEMENTAN TRES CENTROS DEL REGISTRO ÚNICO DE ENTRADA (RUE); DOS EN EL DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, UBICADOS EN EL ANTIGUO PALACIO DE LA JUSTICIA Y EN EL EDIFICIO DEL HOTEL LLERAS, Y UNO EN EL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, CON SEDE EN LA CHORRERA.

Acuerdo N° 739
(De viernes 10 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA EL CENTRO DEL REGISTRO ÚNICO DE ENTRADA (RUE), EL CENTRO DE CUSTODIA DE EXPEDIENTES VIGENTES (CCEV) Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO (CIAC), EN EL EDIFICIO SEDE DEL SISTEMA ORAL DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, UBICADO EN CARRASQUILLA, EN EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

Acuerdo N° 740
(De viernes 10 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA UN CENTRO DE COMUNICACIONES JUDICIALES (CCJ) EN EL DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

Acuerdo N° 741
(De viernes 10 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA UN CENTRO DE CUSTODIA DE EXPEDIENTES VIGENTES (CCEV) EN EL DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

Acuerdo N° 742



(De viernes 10 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA UN CENTRO DE CUSTODIA DE EXPEDIENTES VIGENTES (CCEV), EN EL HOTEL LLERAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Acuerdo N° 743
(De viernes 10 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA UN CENTRO DE CUSTODIA DE EXPEDIENTES VIGENTES (CCEV), EN EL ANTIGUO PALACIO DE JUSTICIA, UBICADO EN EL DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 276
De 24 de Octubre de 2025



Que designa al Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

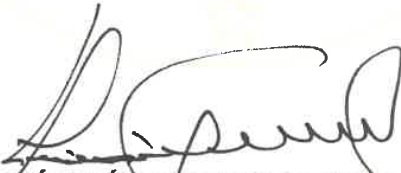
DECRETA:

Artículo 1. Designese a **FRANCISCO JOSE GUINARD LINCE**, actual Subadministrador General, como Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, encargado, del 26 al 30 de octubre de 2025, mientras el titular **ADOLFO FÁBREGA GARCIA DE PAREDES**, se encuentre en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre de dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República





MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOS

RESOLUCIÓN No. 201-7233

De 30 de octubre de 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005, y sus modificaciones reglamentarias, amplían los mecanismos de retención del ITBMS, designan nuevos agentes de retención y facultan a la Dirección General de Ingresos para que establezca la documentación, los registros, los procedimientos de declaración y pago de las retenciones practicadas y demás formalidades para la presentación de los informes y reportes de los sujetos y montos retenidos.

Que, mediante las Resoluciones números: 201-17939 de 19 de octubre de 2015, 201-4050 de 1 de septiembre de 2016, 201-3493 del 2 de junio de 2017, 201-5755 de 30 de agosto de 2018, 201-4698 de 26 de agosto de 2019, 201-5044 de 18 de agosto de 2020, 201-7951 de 3 de septiembre de 2021, 201-5894 de 10 de agosto de 2022, 201-8066 de 24 de agosto de 2023, la Dirección General de Ingresos publicó el listado de agentes de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), literal d) grandes compradores, aplicable para los períodos fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y subsiguientes, en las cuales se designó como agente de retención del ITBMS, a la sociedad **COMPAÑÍA UNIVERSAL DE PERFUMERIA FRANCESA (CUPFSA), S. de R.L.** con R.U.C. **2403790-1-2258 D.V. 84.**

Que mediante memorial de fecha 20 de marzo de 2024, el Lcdo. Constantino Ruíz Navarro, varón, panameño, mayor de edad, en su calidad de Apoderado legal, con cédula de identidad personal No.8-516-1731, actuando en nombre y representación de **COMPAÑÍA UNIVERSAL DE PERFUMERIA FRANCESA (CUPFSA), S. de R.L.**, solicitó a la Dirección General de Ingresos su exclusión del listado de los agentes de retención de ITBMS.

Que el contribuyente presentó lo siguiente:

- Poder Especial y Solicitud
- Certificado del Registro Público de **COMPAÑÍA UNIVERSAL DE PERFUMERIA FRANCESA (CUPFSA), S. de R.L.**
- Copias de las cédulas del Representante Legal y Apoderado Legal de la empresa.
- Copia de la Clave de Operación N°. 0109.

Que el día 13 de junio de 2024, se solicitó mediante correo electrónico, se aportara certificación de la clave de operación actualizada.





MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOS



Que el día 18 de junio de 2024, el apoderado del contribuyente **COMPAÑÍA UNIVERSAL DE PERFUMERIA FRANCESA (CUPFSA), S. de R.L.** aportó certificación actualizada de la Clave de Operación N° 0109 de 2 de abril 2024.

Que la sociedad **COMPAÑÍA UNIVERSAL DE PERFUMERIA FRANCESA (CUPFSA), S. de R.L.** con RUC **2403790-1-2258 D.V. 84**, ha sido agente de retención del ITBMS desde el 2024, designada mediante Resolución No.201-8066 de 24 de agosto de 2023.

Que el estatus de la sociedad en el Registro Público es "Vigente" y consta como representante legal el Señor el Sr. Laurent Alain Joseph de Saint Exupéry.

Que mediante poder especial, el señor Laurent Alain Joseph de Saint Exupéry, faculta al licenciado Constantino Ruíz, para que, en nombre y representación de **COMPAÑÍA UNIVERSAL DE PERFUMERIA FRANCESA (CUPFSA), S. de R.L.**, realice todos los trámites necesarios para la exclusión del listado de los agentes de retención de ITBMS y para solicitar, tramitar y realizar cualquier otra gestión requerida.

Que mediante la Ley 412 de 21 de noviembre de 2023, se adiciona el artículo 46-C a la Ley 8 de 2016, así:

"Artículo 12. Se adiciona el artículo 46-C a la Ley 8 de 2016, así:

Artículo 46-C. Los usuarios de la Zona Libre de Colón estarán exentos del impuesto sobre la transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios, respecto a:

1. Todo tipo o clase de mercancías, productos, equipos, bienes, servicios y demás bienes en general, introducidos a la Zona Libre de Colón, cuyo destino final sea el extranjero.
2. Los servicios que presten los usuarios de la Zona Libre de Colón a personas naturales o jurídicas establecidas dentro o fuera de la República de Panamá, incluyendo los servicios que se presten entre sí los usuarios de la Zona Libre de Colón.
3. Los servicios que reciban los usuarios de la Zona Libre de Colón, salvo por las excepciones que establezca la Ley Fiscal."

Que mediante la Clave de Operación N°. 0109 de febrero de 2009 y la actualización de certificación de 2 de abril de 2024, se acredita que la sociedad se encuentra operando en la Zona Libre de Colón.

Que la sociedad **COMPAÑÍA UNIVERSAL DE PERFUMERIA FRANCESA (CUPFSA), S. de R.L.**, en razón de haber acreditado estar establecida en la Zona Libre de Colón, solicita, sea excluida como agente de retención designado.

2





MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOS.



Que, luego de la revisión y análisis de la información suministrada y por las consideraciones antes expuestas, esta Dirección determina acceder a la solicitud de exclusión como agente de retención del ITBMS a la sociedad **COMPañIA UNIVERSAL DE PERFUMERIA FRANCESA (CUPFSA), S. de R.L.** con RUC **2403790-1-2258 DV 84**.

Que, por las consideraciones antes mencionadas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades que le concede la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. EXCLUIR del listado de los agentes de retención del ITBMS, designados por la Dirección General de Ingresos mediante la Resolución No. 201-5620 de 21 de agosto de 2024, a la sociedad **UNIVERSAL DE PERFUMERIA FRANCESA (CUPFSA), S. de R.L.** con RUC **2403790-1-2258 DV 84**, por pertenecer a un régimen especial.

SEGUNDO. INFORMAR que esta resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO. ADVERTIR al contribuyente que, contra el presente acto administrativo cabe el recurso de reconsideración, el cual deberá ser sustentado ante la Dirección General de Ingresos, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución objeto del recurso. El recurso de apelación deberá ser presentado ante el Tribunal Administrativo Tributario (TAT) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que resuelve el recurso de reconsideración.

FUNDAMENTO LEGAL. Parágrafo 4 del artículo 1057-V del Código Fiscal; Decreto Ejecutivo No. 84 del 26 de agosto de 2005 y sus modificaciones, Ley 412 de 21 de noviembre de 2023, Resolución No. 201-5620 de 21 de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO A. VALDES M.
Director General de Ingresos



CAVM/GL/RS/LG/mm/



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 23 de Sept de 20 25


FUNCIONARIO QUE CERTIFICA





DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOS



RESOLUCIÓN No. 201-2350

(07 de marzo de 2025)

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial presentado ante la Dirección General de Ingresos, el día 10 de julio de 2023, el Licenciado Ángel Miguel Bolaños González, con oficina ubicada en Vía Italia, P.H. Brisa marina, Mezanime Entrepiso Local 1ª, Paitilla, Panamá, República de Panamá, teléfono 6011-5425, e-mail: angelmiguel1911@hotmail.com, lugar donde reciben notificaciones personales, actuando en su calidad de Apoderado Especial de la empresa **GLOBAL QUALITY STELL PANAMA, S.A.** con RUC No. **155600161-2-2015 DV 18** solicitó, la exclusión de su representada como agente de retención del ITBMS, como consecuencia de una fusión celebrada con la sociedad **ERSIGROUP PANAMA, S.A.**, con RUC No. **1830365-1-710381, DV 17** siendo la sobreviviente.

Que con el memorial el contribuyente presentó lo siguiente:

1. Poder debidamente notariado;
2. Copia de cédula del Representante Legal;
3. Copia de cédula del abogado;
4. Autorización otorgada al Señor Carlos Agudelo;
5. Copia de cédula del Sr. Carlos Agudelo;
6. Copia de constancia de Inscripción de la Escritura Pública No. 11,194 de 21 de diciembre de 2021;
7. Copia de la Escritura Pública No. 11,194 de la Notaria Novena de Circuito de Panamá;
8. Copia de derechos de registros;
9. Copia de certificado del Registro Público de Ersigroup Panamá, S.A.;
10. Copia de certificado del Registro Público de Global Quality Stell Panamá, S.A.

Que con relación a las solicitudes presentadas por los contribuyentes; el artículo 182 del código de Procedimiento Tributario dispone que, a toda solicitud presentada y tramitada en debida forma, recaerá una resolución que pondrá término a la instancia del negocio de que se trate. En consecuencia, procede esta dirección a emitir su pronunciamiento, previo análisis.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005 y sus modificaciones reglamentarias, amplían los mecanismos de retención del ITBMS, establece los





DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOS



lineamientos para designar nuevos agentes de retención y faculta a la Dirección General de Ingresos para que establezca la documentación, los registros, los procedimientos de declaración y pago de las retenciones practicadas y demás formalidades para la presentación de los informes y reportes de los sujetos y montos retenidos.

Que, mediante Escritura Pública No. 11,194 de 21 de diciembre de 2020 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá, se protocolizó el convenio de fusión por absorción entre la sociedad **GLOBAL QUALITY STELL PANAMA, S.A.**, con RUC No. **155600161-2-2015 DV 18** y **ERSIGROUP PANAMA, S.A.**, con RUC No. **1830365-1-710381, DV 17**, siendo **ERSIGROUP PANAMA, S.A.**, la sociedad absorbente.

Que el artículo 76 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, señala que:

"Una vez celebrado e inscrito en el Registro Mercantil el convenio de fusión de acuerdo con lo dispuesto en los dos artículos anteriores, cada una de **las sociedades constituyentes dejará de existir, y la sociedad consolidada, así constituida, sucederá a las extinguidas en todos sus** derechos, privilegios, facultades y franquicias como dueña y poseedora de los mismos, sujeta a las restricciones, **obligaciones y deberes que correspondían a las constituyentes respectivamente**, entendiéndose que los derechos de todos los acreedores de las sociedades constituyentes respectivamente, y los gravámenes que afectan sus bienes no serán perjudicados por la fusión, pero tales gravámenes afectarán solamente a los bienes gravados en la fecha de la celebración del convenio de fusión. **Las deudas y obligaciones de las sociedades constituyentes extinguidas, corresponderán a la nueva sociedad consolidada** y su cumplimiento y pago podrán ser exigidos a ésta como si se hubiesen contraído por ella misma." **(lo resaltado es nuestro).**



Que mediante la Resolución No. 201-5044 de 18 de agosto de 2020, las sociedades **GLOBAL QUALITY STELL PANAMA, S.A.**, con RUC No. **155600161-2-2015 DV 18**, y **ERSIGROUP PANAMA, S.A.**, con RUC No. **1830365-1-710381, DV 17**, fueron designadas como agentes de retención del ITBMS para el periodo 2021 y se han mantenido como tal hasta la fecha, según consta en la Resolución N°. 201-5620 de 21 de agosto de 2024, aplicable para el periodo 2025.

Que, luego de la revisión y análisis de la información suministrada y por las consideraciones antes expuestas, esta Dirección determina acceder a la solicitud de exclusión como agente de retención del ITBMS a la sociedad **GLOBAL QUALITY STELL PANAMA, S.A.**, con RUC No. **155600161-2-2015 DV 18**.

Que, por las consideraciones antes mencionadas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades que le concede la ley,





DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOS



RESUELVE:

PRIMERO. EXCLUIR de la lista de agentes de retención del ITBMS, literal d) grandes compradores publicada por la Dirección General de Ingresos en la Resolución N°. 201-5620 de 21 de agosto de 2024, aplicable para el periodo 2025 y subsiguientes, a la sociedad GLOBAL QUALITY STELL PANAMA, S.A, con RUC 155600161-2-2015DV 18, en razón del convenio de fusión por absorción celebrado con la sociedad ERSIGROUP PANAMA, S.A., con RUC No. 1830365-1-710381, DV 17.

SEGUNDO. INFORMAR al contribuyente ERSIGROUP PANAMA, S.A. con RUC No. 1830365-1-710381, DV 17, que basado en artículo 76, de la ley de sociedades anónimas en la sección octava de fusiones y adquisiciones de sociedades, asumirá la obligación que mantiene la sociedad extinguida GLOBAL QUALITY STELL PANAMA, S.A, con RUC 155600161-2-2015DV 18, que para efectos de actualizar la lista de Agentes de Retención no es aplicable dado que ya la sociedad subsistente mantiene la condición de Agente Retenedor.

TERCERO. MANTENER la sociedad ERSIGROUP PANAMA, S.A. con RUC No. 1830365-1-710381, DV 17, en la lista de agentes de retención del ITBMS, literal d) grandes compradores publicada por la Dirección General de Ingresos en la Resolución No. 201-5620 de 21 de agosto de 2024, aplicable para el periodo 2025 y subsiguientes, por las razones señaladas en los considerandos de la presente resolución.

CUARTO. INSTRUIR al Departamento de Fiscalización Tributaria de la Dirección General de Ingresos, se sirva cancelar la obligación de retención del ITBMS registrada al del contribuyente GLOBAL QUALITY STELL PANAMA, S.A, con RUC 155600161-2-2015DV 18, en razón de las consideraciones descritas en la presente resolución.

QUINTO. INFORMAR a la sociedad ERSIGROUP PANAMA, S.A. con RUC No. 1830365-1-710381, DV 17, que deberá cumplir con todas las obligaciones materiales y formales establecidas en las normas para los agentes de retención del ITBMS, literal d) grandes compradores publicada, tales como practicar las retenciones del ITBMS, declarar y pagar al Fisco las sumas retenidas y expedir los certificados de retención a los sujetos retenidos, todo dentro de los plazos, condiciones y formas establecidas, estando sujeto a las sanciones previstas en la normativa que rige la materia, en caso de incumplimiento.





DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

SEXTO. ADVERTIR al contribuyente que, contra el presente acto administrativo cabe el recurso de reconsideración, el cual deberá ser sustentado ante la Dirección General de Ingresos, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución objeto del recurso. El recurso de apelación deberá ser presentado ante el Tribunal Administrativo Tributario (TAT) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que resuelve el recurso de reconsideración.

SEPTIMO. INFORMAR que esta resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL. Parágrafo 4 del artículo 1057-V y el artículo 1238-A del Código Fiscal, Artículos 303, 304, 306, 343 y 348 del Código de Procedimiento Tributario; Decreto de Gabinete No. 109 del 7 de mayo de 1970, Ley 32 de 26 de febrero de 1927, Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005 y sus modificaciones; Resolución 201-5044 del 18 de agosto de 2020, 201-5620 de 21 de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Camilo A. Valdés M.

Camilo A. Valdés M.
Director General de Ingresos



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 29 de octubre de 2025

[Signature]
FUNCIONARIO QUE CERTIFICA



**RESOLUCIÓN No. 201 2351**

(07 de marzo de 2025)

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,****CONSIDERANDO:**

Que, mediante memorial presentado ante la Dirección General de Ingresos, el día 9 de mayo de 2023, por Pricewaterhousecoopers Corporate Legal Services, con oficinas ubicadas en Plaza PwC, piso 7, calle 58-E y Ave. Ricardo Arango, Obarrio, Panamá, República de Panamá, teléfono 2069217, e-mail: jennifer.icaiza@pwc.com, lugar donde reciben notificaciones personales, en calidad de Apoderado Especial de la empresa **TRANSPORTE Y EQUIPO, S. de R.L.** con **RUC 456-145-98136, DV 21**, solicitó la exclusión como Agente de Retención del ITBMS, del literal d) grandes compradores, por haber celebrado convenio de fusión por absorción con la sociedad **TOCHISA DE PANAMA, S. de R.L.**, con **RUC 6709-169-76320 DV 64**, siendo la sobreviviente la sociedad **TRANSPORTE Y EQUIPO, S. de R.L.** con **RUC 456-145-98136, DV 21**.

Que, con el memorial, el contribuyente presentó lo siguiente:

1. Poder notariado.
2. Copia de cedula del representante legal de la empresa.
3. Certificado de Registro Público de Panamá de TRANSPORTE Y EQUIPO, S. de R.L.
4. Constancia de Inscripción en el Registro Público de Panamá de la Escritura Pública No. 11,630 de 30 de junio de 2022.
5. Copia de la Escritura Pública No. 11,630 de 23 de junio de 2022 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el convenio de fusión por absorción.
6. Copia de memorial en que se notifica a la Dirección General de Ingresos de la fusión por absorción entre las sociedades TRANSPORTE Y EQUIPO, S. de R.L., TOCHISA DE PANAMA, S. de R.L. y TOCHISA ZONA LIBRE, S. DE R.L.
7. Certificado de Aviso de Operaciones de Cese de operaciones de TOCHISA DE PANAMA, S DE R.L.
8. Copia del folio N° 3856 de la sección mercantil del Registro Público.
9. Copia de la Resolución No. 201-4050 de 01 de septiembre de 2016.
10. Copia de escritura descargada de la página del Registro Público del Acta de Asamblea de Accionistas de la sociedad Transporte y Equipo, S.A.





Que con relación a las solicitudes presentadas por los contribuyentes; el artículo 1192 del código fiscal dispone que, a toda solicitud presentada y tramitada en debida forma, recaerá una resolución que pondrá término a la instancia del negocio de que se trate. En consecuencia, procede esta Dirección a emitir su pronunciamiento, previo análisis.

Que, mediante Escritura Pública No. 11,630 de 23 de junio de 2022 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, se protocolizó el convenio de fusión por absorción entre las sociedades TRANSPORTE Y EQUIPO, S. de R.L. con RUC 456-145-98136, DV 21 y TOCHISA DE PANAMA, S. de R.L., con RUC 6709-169-76320 DV 64, siendo TRANSPORTE Y EQUIPO, S. de R.L. la sociedad absorbente.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005 y sus modificaciones reglamentarias, amplían los mecanismos de retención del ITBMS, designan nuevos agentes de retención y facultan a la Dirección General de Ingresos para que establezca la documentación, los registros, los procedimientos de declaración y pago de las retenciones practicadas y demás formalidades para la presentación de los informes y reportes de los sujetos y montos retenidos.

Que mediante la Resolución No. 201-5755 de 30 de agosto de 2018, la sociedad TOCHISA DE PANAMÁ S.A. con RUC 6709-169-76320 DV 64, fue designada agente de retención del ITBMS para el periodo 2019.

Que la sociedad subsistente TRANSPORTE Y EQUIPO S.A. ahora TRANSPORTE Y EQUIPO S. DE R.L. con RUC 456-145-98136, DV 21, ha sido agente de retención del ITBMS desde enero 2017 a la fecha, pues aparece en la lista de la Resolución No. 201-4050 de 01 de septiembre de 2016.

Que mediante convenio de fusión celebrado entre las sociedades TRANSPORTE Y EQUIPO, S. de R.L., TOCHISA DE PANAMA, S. de R.L. y TOCHISA ZONA LIBRE, S. DE R.L. de acuerdo a la lista de agentes de retención del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), aplicable para el periodo fiscal 2025, publicada mediante la Resolución No. 201-5620 de 21 de agosto de 2024, la sociedad **TRANSPORTE Y EQUIPO, S.A.** ahora **TRANSPORTE Y EQUIPO S. DE R.L.**, con **RUC 456-145-98136, DV 21**, continúa siendo agente de retención del ITBMS.

Que, luego de la revisión y análisis de la información suministrada y por las consideraciones antes expuestas, se hace necesario enmendar la Resolución No. 201-5620 de 21 de agosto de 2024, que publicó la lista de agentes de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), aplicable para el período fiscal 2025 y períodos subsiguientes.



DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOS

Que, por las consideraciones antes mencionadas, el Director General de Ingresos en uso de sus facultades que le concede la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. EXCLUIR de la lista de agentes de retención del ITBMS, literal d) grandes compradores publicada por la Dirección General de Ingresos en la Resolución No. 201-5620 de 21 de agosto de 2024, aplicable para el periodo 2025 y subsiguientes, a la sociedad TOCHISA DE PANAMA, S.A. ahora TOCHISA DE PANAMA, S. de R.L., con RUC 6709-169-76320 DV 64, en razón de las consideraciones descritas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO. INFORMAR a la sociedad subsistente TRANSPORTE Y EQUIPO, S. DE R.L. con RUC 456-145-98136 DV 21, que basado en artículo 76, de la ley de sociedades anónimas en la sección octava de fusiones y adquisiciones de sociedades, asumirá la obligación que mantiene la sociedad extinguida TOCHISA DE PANAMA, S. de R.L., con RUC 6709-169-76320 DV 64, que para efectos de actualizar la lista de Agentes de Retención no es aplicable dado que ya la sociedad subsistente mantiene la condición de Agente Retenedor.

TERCERO. MANTENER la sociedad TRANSPORTE Y EQUIPO, S de R.L. antes TRANSPORTE Y EQUIPO, S.A. con RUC 456-145-98136, DV 21, en la lista de agentes de retención del ITBMS, literal d) grandes compradores publicada por la Dirección General de Ingresos en la Resolución No. 201-5620 de 21 de agosto de 2024, aplicable para el periodo 2025 y subsiguientes, por las razones señaladas en los considerandos de la presente resolución.

CUARTO. INSTRUIR al Departamento de Fiscalización Tributaria de la Dirección General de Ingresos, se sirva cancelar la obligación de retención del ITBMS registrada al contribuyente TOCHISA DE PANAMA, S. de R.L., con RUC 6709-169-76320 DV 64, en razón de las consideraciones descritas en la presente resolución.

QUINTO. INFORMAR a la sociedad TRANSPORTE Y EQUIPO, S. de R.L. con RUC 456-145-98136, DV 21, que deberá cumplir con todas las obligaciones materiales y formales establecidas en las normas para los agentes de retención del ITBMS, literal d) grandes compradores publicada, tales como practicar las retenciones del ITBMS, declarar y pagar al Fisco las sumas retenidas y expedir los certificados de retención a los sujetos retenidos, todo dentro de los plazos, condiciones y formas establecidas, estando sujeto a las sanciones previstas en la normativa que rige la materia, en caso de incumplimiento.



SEXTO. ADVERTIR al contribuyente que, contra el presente acto administrativo cabe el recurso de reconsideración, el cual deberá ser sustentado ante la Dirección General de Ingresos, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución objeto del recurso. El recurso de apelación deberá ser presentado ante el Tribunal Administrativo Tributario (TAT) dentro de los (15) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que resuelve el recurso de reconsideración.

SEPTIMO. Esta resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL. Parágrafo 4 del artículo 1057-V y el artículo 1238-A del Código Fiscal, Artículos 303, 304, 306, 343 y 348 del Código de Procedimiento Tributario; Decreto de Gabinete No. 109 del 7 de mayo de 1970, Ley 32 de sociedades Anónimas, Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005 y sus modificaciones; Resolución 201-5755 30 de agosto de 2018, 201-5620 de 21 de agosto de 2024 y todas sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Camilo A. Valdés

Camilo A. Valdés M.
Director General de Ingresos



CAVM/RS/LG/R/mm/ym

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 29 de octubre de 2025

[Signature]

FUNCIONARIO QUE CERTIFICA





RESOLUCIÓN No. 201-2538

(14 de marzo de 2025)

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005, y sus modificaciones reglamentarias, amplían los mecanismos de retención del ITBMS, designan nuevos agentes de retención y facultan a la Dirección General de Ingresos para que establezca la documentación, los registros, los procedimientos de declaración y pago de las retenciones practicadas y demás formalidades para la presentación de los informes y reportes de los sujetos y montos retenidos.

Que, mediante la Resolución 201-5620 de 21 de agosto de 2024, la Dirección General de Ingresos publicó el listado de agentes de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), literal d) grandes compradores, aplicable para el período fiscal 2025, en la cual se designó como agente de retención del ITBMS, a la sociedad **REPUESTOS Y MAQUINARIAS JIN, S.A. con RUC 1084965-1-555447, DV 67.**

Que, mediante memorial con fecha del 08 de noviembre de 2024, la sociedad **REPUESTOS Y MAQUINARIAS JIN, S.A. con RUC 1084965-1-555447, DV 67,** solicitó a la Dirección General de Ingresos su exclusión del listado de los agentes retención del ITBMS.

Que el contribuyente para sustentar dicha exclusión aporta los siguientes documentos:

- Poder Especial
- Memorial en que se solicita a la Dirección General de Ingresos la exclusión de **REPUESTOS Y MAQUINARIAS JIN, S.A.** como agente de retención designado.
- Certificado del Registro Público de **REPUESTOS Y MAQUINARIAS JIN, S.A.**
- Copias de las cédulas del Representante Legal y Apoderado Legal de la empresa.
- Original de la Factura No. 210
- Original de la Nota de Crédito No. 31
- Declaración Jurada del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios-ITBMS del mes de octubre de 2023.



DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOS

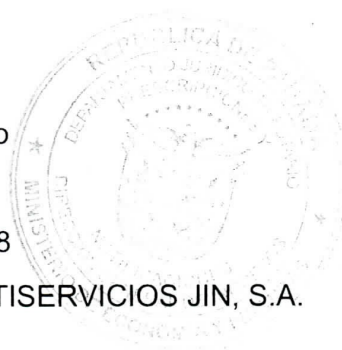
Luego de verificar los documentos aportados por el contribuyente, se determinó que la solicitud carecía de información necesaria para continuar con el trámite respectivo.

Que, en razón de lo anterior, los días 06 y 08 de enero de 2025, se le solicitó al contribuyente mediante correo electrónico, se aportara lo siguiente:

- Poder debidamente notariado
- Copia del Aviso de Operaciones de REPUESTOS Y MAQUINARIAS JIN, S.A.
- Copia de la factura de venta No. 27618.
- Documento que certifique el número de cuenta contable que se agregó en la casilla de cantidad de la factura y
- Corregir el memorial, ya que tiene errado el número del periodo de la declaración, Form-430, debido a que en el escrito dice 2024 y el documento aportado tiene el periodo 202310.

Que el día 15 de enero de 2025 el contribuyente **REPUESTOS Y MAQUINARIAS JIN, S.A. con RUC 1084965-1-555447, DV 67**, aportó la siguiente documentación:

- Poder de abogado sin notariar
- Solicitud corregida
- Copia de cédula e idoneidad del apoderado
- Certificación de Cuenta Contable
- Comprobante de Factura Electrónica 27618
- Extracto del Codificador Contable de MULTISERVICIOS JIN, S.A.
- Idoneidad de la Auditora
- Cédula del Auditor
- Copia del Aviso de Operación



Que el día 17 de febrero de 2025, el contribuyente aportó poder debidamente notariado.

Que la sociedad **REPUESTOS Y MAQUINARIAS JIN, S.A. con RUC 1084965-1-555447, DV 67**, ha sido designada como agente de retención del ITBMS para el periodo 2025, mediante la Resolución No. 201-5620 de 21 de agosto de 2024.

Que el estatus de la sociedad en el Registro Público es "Vigente" y consta como representante legal el Señor José Isaac Navarro Cruz.

Que la sociedad **REPUESTOS Y MAQUINARIAS JIN, S.A.**, fue designada agente de retención por haber cumplido con el criterio de compras locales anuales de bienes y servicios, iguales o superiores a TRES MILLONES DE BALBOAS CON 00/100





DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOS



(B/. 3,000,000.00), por el monto reportado en la declaración de ITBMS formulario 430 del mes de octubre de 2023.

El contribuyente describe en la solicitud presentada a través de memorial, el hecho que ocasionó el incremento en las compras locales reportadas en la casilla 22 del formulario de ITBMS para el mes de octubre de 2023, que consiste en un error al momento de emitir la factura No. 210 (27618) del 13 de octubre de 2023, se digitó por error el número de cuenta contable en la casilla de cantidad del producto, y este alteró el monto total de la factura que asciende a la suma de B/. 1,285,808.83, reportado en dicha casilla, y el cual originó el incremento en el total de compras locales reportadas en el formulario de ITBMS.

A continuación, cuadro resumen de las casillas 38 y 20 del formulario de ITBMS de las compras locales gravadas y devoluciones y descuentos en compras gravadas:

PERIODO	COMPRAS LOCALES BRUTAS LÍNEA 38	DESC. Y DEVOL. EN COMPRAS GRAVADAS LÍNEA 20	COMPRAS LOCALES NETAS
Enero	129,082.62	2,145.00	126,937.62
Febrero	181,860.71	6,230.71	175,630.00
Marzo	126,307.87	2,089.18	124,218.69
Abril	96,518.25	3,580.06	92,938.19
Mayo	205,836.42	5,171.68	200,664.74
Junio	139,305.95	3,262.91	136,043.04
Julio	151,291.81	5,931.05	145,360.76
Agosto	114,911.57	7,092.17	107,819.40
Septiembre	151,005.52	3,733.21	147,272.31
Octubre	1,455,101.88	1,288,699.40	166,402.48
Noviembre	106,073.94	40.73	106,033.21
Diciembre	200,640.74	74,811.66	125,829.08
TOTAL	3,057,937.28	1,402,787.76	1,655,149.52

En el cuadro transcrito observamos que los costos en concepto de compras locales disminuyeron por los descuentos y devoluciones en compras gravadas.

Que, luego de la revisión y análisis de la información suministrada y por las consideraciones antes expuestas, esta Dirección determina acceder a la solicitud de exclusión como agente de retención del ITBMS a la sociedad **REPUESTOS Y MAQUINARIAS JIN, S.A. con RUC 1084965-1-555447, DV 67.**

No obstante lo anterior, se le informa al contribuyente **REPUESTOS Y MAQUINARIAS JIN, S.A. con RUC 1084965-1-555447, DV 67**, que, a pesar de haber accedido a su petición, deberá continuar cumpliendo con su obligación de retener hasta el mes de diciembre del año en que ya estaba reteniendo.

Que, por las consideraciones antes mencionadas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades que le concede la ley,



RESUELVE:

PRIMERO. EXCLUIR del listado de los agentes de retención del ITBMS, designados por la Dirección General de Ingresos mediante la Resolución No. 201-5620 de 21 de agosto de 2024, a la sociedad **REPUESTOS Y MAQUINARIAS JIN, S.A. con RUC 1084965-1-555447, DV 67**, basado en las pruebas presentadas.

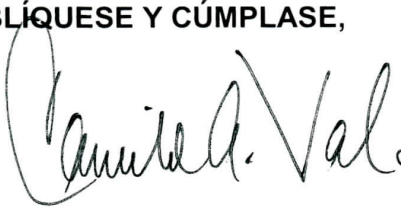
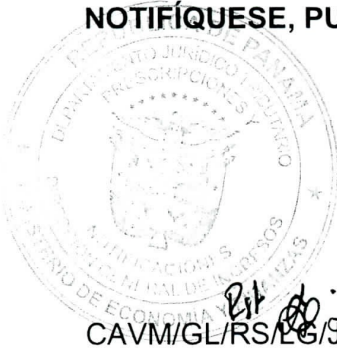
SEGUNDO. INSTRUIR al Departamento de Fiscalización Tributaria de la Dirección General de Ingresos, se sirva cancelar la obligación de retención del ITBMS registrada al contribuyente **REPUESTOS Y MAQUINARIAS JIN, S.A. con RUC 1084965-1-555447, DV 67**, en razón de las consideraciones descritas en la presente resolución.

TERCERO. INFORMAR que esta resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.

CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que, contra el presente acto administrativo cabe el recurso de reconsideración, el cual deberá ser sustentado ante la Dirección General de Ingresos, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución objeto del recurso. El recurso de apelación deberá ser presentado ante el Tribunal Administrativo Tributario (TAT) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que resuelve el recurso de reconsideración.

FUNDAMENTO LEGAL. Parágrafo 4 del artículo 1057-V y artículo 1238-A del Código Fiscal; artículos 303, 304, 306, 343 y 348 del Código de Procedimiento Tributario; Decreto de Gabinete 109 de 07 de mayo de 1970; Decreto Ejecutivo No. 84 del 26 de agosto de 2005 y sus modificaciones; Resolución 201-5620 de 21 de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



CAMILO A. VALDES M.
Director General de Ingresos

Est. *[Signature]*
CAVM/GL/RS/LS/JR/mm/ym

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 29 de octubre de 2025



FUNCIONARIO QUE CERTIFICA



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TECNICO DE SALUD PÚBLICA

Resolución: N° 45 de 23 de octubre de 2025



“Que establece las formalidades que deben cumplir los peticionarios de la idoneidad, para ejercer la profesión de técnico y licenciado en Ortesis y Prótesis, conforme lo dispone el artículo 6 de la Ley No. 324 de 31 de agosto de 2022, Que regula y reconoce el ejercicio de la profesión de ortesista-protésista.”

CONSEJO TECNICO DE SALUD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 198 de la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 del Código Sanitario, manifiesta que el Consejo Técnico de Salud Pública aprobará el reglamento que fije los requisitos necesarios para la inscripción de títulos, por lo que corresponde establecer los requisitos documentales, forma y condiciones de estos.

Que la Ley No. 324 de 31 de agosto de 2022, Que regula y reconoce el ejercicio de la profesión de Ortesista - Protésista, en el artículo 6, contempla los requisitos para solicitar la idoneidad para ejercer la profesión.

Que en la Reunión Ordinaria No.19 de 15 de octubre de 2025, el pleno del Consejo Técnico de Salud Pública aprobó establecer las formalidades que deben cumplir los peticionarios de la idoneidad para ejercer la profesión de técnicos o licenciados en Ortesista-Protésista, solicitada por la Asociación Panameña de Protésista y Ortesista.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Todo peticionario al solicitar la idoneidad para ejercer la profesión de técnico o licenciado en Ortesista - Protésista, deberá presentar ante el Consejo Técnico de Salud Pública, los siguientes documentos:

1. Ser mayor de edad y de nacionalidad panameña (fotocopia de la cédula de identidad personal, para comprobar la nacionalidad panameña).
2. Certificado de Nacimiento
3. Presentar poder y solicitud mediante abogado
4. Título o diploma que acredite la preparación teórico-práctica como profesional en órtesis y prótesis, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 6 de la Ley No.324 de 31 de agosto de 2022.
5. Aportar créditos obtenidos
6. Presentar certificación de la práctica realizada



“Panamá con salud y bienestar”



Resolución No. 45 de 23 de Octubre de 2025

7. Dos (2) fotografías tamaño carné.

Estos documentos deben ser presentados en original y fotocopia ante la Secretaría del Consejo Técnico de Salud Pública del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los diplomas, certificaciones y demás documentos provenientes del extranjero, deberán estar autenticados o apostillados y de estar en otro idioma distinto al español, tendrán que ser traducidos por un intérprete público autorizado de la República de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: Los diplomas provenientes del extranjero deberán ser revalidados, según sea el caso, por la Universidad Oficial respectiva, salvo que la ley especial de la profesión contemple lo contrario.

ARTÍCULO CUARTO El poder y la solicitud, con el que se formaliza la petición de idoneidad, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 74 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000 y escrito en papel simple tamaño legal, de calibre no menor de veinte (20) libras. El poder otorgado al abogado deberá contar con la autenticación de la firma del poderdante, cuando el abogado sea quién comparezca a presentar la solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: Se respeta y reconoce la validez de las idoneidades que fueron emitidas por el Consejo Técnico de Salud Pública a los Ortesista – Protesista, mediante la Resolución N°19 del 12 de noviembre de 1991, garantizando con ello la seguridad jurídica.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, Ley No. 324 de 31 de agosto de 2022 y el Decreto Ejecutivo No.60 de 25 de junio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. MANUEL A. ZAMBRANO CHANG
Viceministro de Salud y Presidente del Consejo Técnico de Salud Pública




DRA. YELKYS GILL MOJICA
Directora General de Salud y Secretaria del Consejo Técnico de Salud Pública


YGM/Im





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES

ACUERDO N° 2029-2025

(de 21 octubre de 2025)

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL
JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMÁ.”**

En la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Segundo de Circuito de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República en su artículo 210, establece que los Magistrados y Jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y no están sometidos más que a la Constitución y la Ley.

Que el numeral 6, del artículo 161, del Código Judicial, atribuye a los Jueces de Circuito, entre otras, la función de expedir el reglamento del Juzgado.

Que el artículo 100, del Código Judicial en el numeral 8, establece que corresponde a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, la función de revisar y aprobar con las enmiendas que estime necesarias el Reglamento para el Régimen Interno de todos los Tribunales y Juzgados de la República.



ACUERDO N° 2029-2025 DE 21 DE OCTUBRE DE 2025. "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ."

Que el Manual de Buenas Prácticas Judiciales en su ediciones del año 2003, 2009 y su edición de 2021, incluye la elaboración y aprobación de un Reglamento Interno para Tribunales y Juzgados, que desarrolle temáticas como las reglas de vestimenta y conducta dentro del Despacho y en las actividades judiciales; manejo del personal ajeno al Despacho; reglas de atención al público en general; manejo de información interna, reglas para uso de teléfonos, reglas para las buenas relaciones interpersonales de los integrantes del Tribunal, reglas básicas de ortografía y redacción; directrices para la protección de grupos vulnerables; y, manejo y cuidado de los bienes asignados al Tribunal.

Que dicho Manual también establece que los Reglamentos para el Régimen Interno de los Despachos Judiciales no pueden contener nuevas obligaciones, prerrogativas, deberes o derechos no previstos en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, ni ser contrarios a lo que dispone la normativa vigente y aplicable a cada uno de los temas a desarrollar.

Que el Juzgado Segundo de Circuito de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá, ha sometido a consideración de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia el Reglamento para su Régimen Interno.

Que luego de verificar que el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Segundo de Circuito de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá, cumple con lo establecido en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial; el Reglamento de Cumplimiento de la Jornada Laboral del Órgano Judicial, aprobado mediante Acuerdo N° 67-2022, de 19 de enero de 2022; y, con los demás Acuerdos y directrices emitidas por el Pleno, la Sala Cuarta de Negocios Generales y la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDAN:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Segundo de Circuito de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación en la página web institucional del Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Segundo de Circuito de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá.

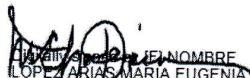


ACUERDO N° 2029-2025 DE 21 DE OCTUBRE DE 2025. “POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.”

TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

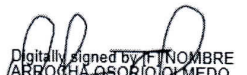
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


- FE NOMBRE
LOPEZ ARIAS MARIA EUGENIA
- ID 8-206-2705
Date: 2025.10.21 18:36:56 -05:00

María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by [F] NOMBRE
VÁSQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2025.10.23 10:24:58 -05:00

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes
Magistrado Presidente de la Sala Tercera de
lo Contencioso Administrativo y Laboral


Digitally signed by [F] NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
OLMUNDO - ID 2-121-203
Date: 2025.10.24 11:53:43 -05:00

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio
Magistrado Presidente de la Sala Primera
de lo Civil


Digitally signed by [F] NOMBRE
YUEN CERRUD YANIXSA
YANIXSA - ID 8-219-1209
Date: 2025.10.23 09:41:29 -05:00

Licda. Yanixsa Y. Yuen
Secretaria General

Código de verificación
5328d26e-479e-46c8-87ae-83bb056e5dd0
Electrónico



REGLAMENTO OPERATIVO INTERNO

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ



A partir del día 01 de septiembre de 2025, todos los funcionarios del **JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, quedan sometidos a las siguientes normas operativas de funcionamiento.

I. CALIDAD DE LOS SERVICIOS

PRIMERO: Los despachos judiciales brindarán el servicio con excelencia, dinamismo, responsabilidad y puntualidad, procurando siempre un servicio mejorado y de calidad total al usuario.

SEGUNDO: Para una efectiva prestación de los servicios que brinda el despacho judicial, todos los funcionarios judiciales están comprometidos a elevar su nivel profesional y procurar la mejora continua, a través de la capacitación en temas de gestión de calidad total y sistemas de información gerencial.

TERCERO: Todos los funcionarios del despacho deberán trabajar bajo el sistema de agenda y llevar un control detallado de las actividades diarias realizadas, diferenciando las funciones de carácter jurídico de las jurídico-administrativas y las meramente administrativas.

II. DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES

CUARTO: Todos los funcionarios del despacho deberán cumplir con las funciones que son propias a sus cargos y las cuales están taxativamente delimitadas en el Manual de Descripción de Cargos y Descripción del Trabajo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, así como las que se les indiquen en este reglamento.

III. SECRETARIO (A) JUDICIAL

QUINTO: Además de las funciones enumeradas en el Artículo 189 del Código Judicial y en el Manual Descriptivo de Cargos del Órgano Judicial, los secretarios (as) del Juzgado, deberán desarrollar las siguientes actividades:

A. GENERALES:

- Respetar la jerarquía e investidura judicial del Juez (a) y acatar y ejecutar directa, inmediata y personalmente las órdenes e instrucciones especiales que le profiera.
- Mantener entre sí con los demás secretarios (as) judiciales cordiales y respetuosas relaciones profesionales procurando una comunicación asertiva y efectiva.

B. JURÍDICAS:

- Realizar el trámite que legalmente corresponda a los expedientes.
- Verificar con la debida y oportuna antelación, los expedientes de audiencia y con diligencias especiales, y garantizar que las mismas puedan llevarse a cabo en las fechas programadas.
- Atender diligentemente a los usuarios y abogados, brindándoles la información



que, con el cuidado de la reserva que exija la naturaleza del proceso, sea requerido. La secretaria judicial será directa y personalmente responsable de la información que se brinde a los usuarios y abogados.

- Para la atención del público, se podrá asistir del personal a su libre criterio, con el objeto de dar la mejor atención.

C. JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS:

- Reparto de negocios de manera semanal.
- Elaborar mensualmente, con el apoyo del personal que disponga, los informes a la Dirección de Auditoría Judicial (de auxiliares y de trámite pendiente de expedientes) y estadísticas, y la correspondiente remisión de los mismos. En el caso de estadísticas: a la Dirección de Estadísticas Judiciales y al Cuarto Tribunal Superior del Primer Circuito Judicial de Panamá.
- Supervisar la actualización de manera permanente del Sistema Automatizado de Gestión Judicial.

D. FUNCIONES ESPECIALES:

- Coordinar reuniones mensuales de personal entre los funcionarios subalternos y reuniones con el (la) jefe (a) del despacho.

- **Supervisar el cumplimiento de los servidores del juzgado que cumplan con:**

La debida agenda de diligencias para garantizar el cumplimiento de compromisos propios del tribunal y del Juez.

- Recomendar oportunamente, por escrito o de manera oral, las acciones de personal que estimen pertinentes para el buen desempeño de las funciones de cada funcionario y del tribunal.

- Mantener, gestionar y disponer de los distintos archivos, legajos y registros del tribunal:

Control de llaves y su posesión.

Control y registro de sellos.

Legajos de autos.

Legajo de Actas de Acciones del Tribunal.

Legajo de actas de Reuniones del tribunal.

Legajo de actas de reuniones de los juzgados en pleno.

Legajo de acciones de personal.

La asignación mensual por funcionario para reproducir las circulares en legajo por año y la correspondiente circulación de las mismas con la firma de cada funcionario.

Gestiones referentes a solicitudes de acciones.

Informes y respuestas de Auditoría Judicial.

Informes y respuestas de Auditoría Interna.

Registro y gestión de bienes del tribunal.

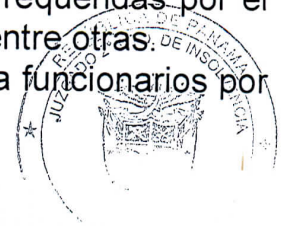
Gestionar comunicaciones requeridas propias del Juez.

Los registros y controles que surjan de las actividades de juzgado.

IV. ASISTENTES DE JUEZ

SEXTO: Además de las funciones indicadas en el Manual Descriptivo de Cargos del Órgano Judicial, deberán desarrollar las siguientes actividades:

- Registro de los expedientes que entran en fase de dictar sentencia.
- Colaborar con el Juez en la gestión, desarrollo, y acciones requeridas por el juez para la realización de las tareas judiciales, académicas, entre otras.
- Verificación, control y gestión para solicitudes de descuento a funcionarios por



asistencia de manera trimestral.

IV. ALGUACIL

SÉPTIMO: Además de las funciones enumeradas en el Código Judicial y en el Manual Descriptivo de Cargos del Órgano Judicial, deberán desarrollar las siguientes actividades:

- Prestar sus servicios de asistencia jurídica y administrativa.
- Mantener actualizado el SAGJ en concordancia con la gestión y cumplimiento de las asignaciones realizadas en los expedientes electrónico y físicos.

V. OFICIALES MAYORES

OCTAVO: Además de las funciones enumeradas en el Código Judicial y en el Manual Descriptivo de Cargos del Órgano Judicial, deberán desarrollar las siguientes actividades:

- Prestar sus servicios de asistencia jurídica y administrativa.
- Asistir al secretario (a) en la atención del público.
- Asistir y cumplir las asignaciones del secretario (a) judicial.
- Mantener actualizado el SAGJ en concordancia con la gestión y cumplimiento de las asignaciones realizadas en los expedientes electrónico y físicos.
- En las ausencias por licencia o vacaciones del Secretario (a) Judicial, supervisar y asistir al oficial mayor que cubra estas suplencias del secretario.
- Elaborar las resoluciones e informes de trámite que se les soliciten.
- Formular al secretario(a) judiciales por escrito y de manera conjunta sus recomendaciones para procurar de manera continua un servicio mejorado y de calidad total al usuario.
- Informar por escrito al secretario (a) de los escritos y documentos en general que reciban en su ausencia.
- Asistir al secretario (a) en la elaboración de las estadísticas mensuales y de los informes de Auditoría Judicial.

VI. ESTENÓGRAFOS (AS)

NOVENO: Además de las funciones enumeradas en el Código Judicial y en el Manual Descriptivo de Cargos del Órgano Judicial, deberán desarrollar las siguientes actividades:

- Mantener actualizado el SAGJ en concordancia con la gestión y cumplimiento de las asignaciones realizadas en los expedientes electrónico y físicos.
- Elaborar las resoluciones e informes de trámite que se les soliciten.

VII. ESCRIBIENTES

DÉCIMO: Además de las funciones enumeradas en el Código Judicial y en el Manual Descriptivo de Cargos del Órgano Judicial, deberán desarrollar las siguientes actividades:

- Asistir y cumplir las asignaciones del secretario (a) judicial.
- En ausencia del notificador, realizar las diligencias de notificación y comunicaciones judiciales (CCJ).

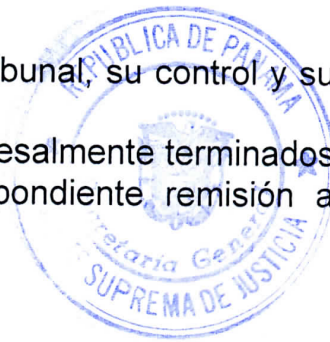
VIII. NOTIFICADOR (A) Y PORTERO (A)

DÉCIMO PRIMERO: Además de las funciones enumeradas en el Código Judicial y en el Manual Descriptivo de Cargos del Órgano Judicial, deberán desarrollar las siguientes actividades:

- Asistir y cumplir las asignaciones del secretario (a) judicial.



- Mantener el adecuado inventario de los insumos del tribunal, su control y su solicitud.
- Dar salida a los expedientes electrónicos y físicos procesalmente terminados y generar los bultos correspondientes para su correspondiente remisión a Archivos Judiciales (Expedientes físicos).
- Sacar diariamente las copias que sean requeridas.



IX. APOYO / ITINERANTE

DÉCIMO SEGUNDO: Deberán desarrollar las siguientes actividades:

- Asistir y cumplir las asignaciones del secretario (a) judicial.

X. DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMO TERCERO: Todos los funcionarios deberán indicar en las resoluciones, notas, informes y gestiones escrita que elaboren, sus respectivas iniciales.

- Todos los funcionarios utilizarán los equipos tecnológicos, bienes e insumos con el debido cuidado, registrando su recibido en caso de insumos.
- Todos los funcionarios deberán mantener actualizado el SAGJ en concordancia con la gestión y cumplimiento de las asignaciones realizadas en los expedientes electrónico y físicos.
- En horas hábiles queda expresamente PROHIBIDO descuidar sus funciones y la atención de público por atender llamadas de sus teléfonos celulares.
- Queda expresamente PROHIBIDO divulgar a abogados y usuarios asuntos administrativos internos y del trámite de los expedientes.

X. SANCIONES

DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, dará lugar a la inmediata aplicación de sanciones disciplinarias en el siguiente orden: Conforme a lo establecido en Carrera Judicial. Fírmese por todos los funcionarios del juzgado y entréguese copia a cada uno. Remítase copia debidamente autenticada del presente Reglamento a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial, para su debida incorporación a los expedientes respectivos.

Dado en la ciudad de Panamá, provincia de Panamá, al primer (01) día del mes de septiembre del año 2025.


YESIKA E. JARAMILLO M.
La Juez,


JENNIFER JACQUELINE BIRMINGHAM RIOS
La Secretaria Judicial,





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES

ACUERDO N° 2030-2025
(de 21 de octubre de 2025)

**"POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL
JUZGADO MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DE PANAMÁ CON SEDE EN LA PALMA".**

En la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaría General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Municipal de Niñez y Adolescencia del Primer Distrito Judicial de Panamá, con sede en La Palma.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República en su artículo 210, establece que los Magistrados y Jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y no están sometidos más que a la Constitución y la Ley.

Que el artículo 100, del Código Judicial en el numeral 8, establece que corresponde a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, la función de revisar y aprobar con las enmiendas que estime necesarias el Reglamento para el Régimen Interno de todos los Tribunales y Juzgados de la República.

Que el Manual de Buenas Prácticas Judiciales en su ediciones del año 2003, 2009 y su edición de 2021, incluye la elaboración y aprobación de un Reglamento Interno para



ACUERDO N° 2030-2025 DE 21 DE OCTUBRE DE 2025. "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ CON SEDE EN LA PALMA".

Tribunales y Juzgados, que desarrolle temáticas como las reglas de vestimenta y conducta dentro del Despacho y en las actividades judiciales; manejo del personal ajeno al Despacho; reglas de atención al público en general; manejo de información interna, reglas para uso de teléfonos, reglas para las buenas relaciones interpersonales de los integrantes del Tribunal, reglas básicas de ortografía y redacción; directrices para la protección de grupos vulnerables; y, manejo y cuidado de los bienes asignados al Tribunal.

Que dicho Manual también establece que los Reglamentos para el Régimen Interno de los Despachos Judiciales no pueden contener nuevas obligaciones, prerrogativas, deberes o derechos no previstos en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, ni ser contrarios a lo que dispone la normativa vigente y aplicable a cada uno de los temas a desarrollar.

Que el Juzgado Municipal de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de Panamá, con sede en La Palma, ha sometido a consideración de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia el Reglamento para su Régimen Interno.

Que luego de verificar que el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Municipal de Niñez y Adolescencia del Primer Distrito Judicial de Panamá, con sede en La Palma cumple con lo establecido en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial; el Reglamento de Cumplimiento de la Jornada Laboral del Órgano Judicial, aprobado mediante Acuerdo N° 67-2022, de 19 de enero de 2022; y, con los demás Acuerdos y directrices emitidas por el Pleno, la Sala Cuarta de Negocios Generales y la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDAN:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Municipal de Niñez y Adolescencia del Primer Distrito Judicial de Panamá, con sede en La Palma.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación en la página web institucional del Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Municipal de Niñez y Adolescencia del Primer Distrito Judicial de Panamá, con sede en La Palma.

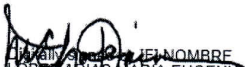
TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.



ACUERDO N° 2030-2025 DE 21 DE OCTUBRE DE 2025. “POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ CON SEDE EN LA PALMA”.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

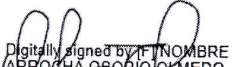
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LÓPEZ ARIAS MARIA EUGENIA
- ID 8-206-2705
Date: 2025.10.21 18:36:53 -05:00

María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by [F] NOMBRE
VÁSQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2025.10.23 10:25:15 -05:00

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes
Magistrado Presidente de la Sala Tercera de
lo Contencioso Administrativo y Laboral


Digitally signed by [F] NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
RAYMUNDO - ID 2-121-203
Date: 2025.10.24 11:33:46 -05:00

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio
Magistrado Presidente de la Sala Primera
de lo Civil


Digitally signed by [F] NOMBRE
YUEN CERRUD YANIXSA
YORIELA - ID 8-219-1289
Date: 2025.10.28 09:40:58 -05:00

Licda. Yanixsa Y. Yuen
Secretaria General

Código de verificación
b459f83d-1447-4c83-902b-2c5a110639dc
Electrónico



**REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL
JUZGADO MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DE PANAMÁ SEDE LA PALMA EN DARIÉN**



REGLAMENTO INTERNO

El Reglamento interno del **JUZGADO MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ, SEDE LA PALMA EN DARIÉN**, se está realizando con el propósito de mantener una relación armónica dentro de la institución entre el Jefe y los Subalternos para que nos permita una buena productividad y un buen funcionamiento en el desarrollo de las funciones diarias y dentro de los parámetros y reglas de acuerdo con lo que preceptúa el Código Judicial, la Ley de la Carrera Judicial y el Manual de Buenas Prácticas Judiciales, por lo que dicho reglamento se aplica en todo el personal subalterno de nuestro Tribunal.

I. DISCIPLINA DENTRO Y FUERA DEL DESPACHO

Todo acto de corrupción será procesado por falta de ética, sin perjuicio de compulsas de copias a la esfera penal para las respectivas investigaciones.

II. AUSENCIA Y ASISTENCIA

El servidor judicial deberá registrar personalmente su asistencia, a la entrada y salida por medio electrónico o manual establecido por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, sujeta a las normas establecidas en los Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia y el Código Judicial, y se debe proceder conforme a lo que establece el manual para uso del **SIGERH** para justificar las tardanzas y las ausencias, así como la solicitud de vacaciones y permisos. La omisión injustificada de este deberá ser considerada como ausencia en la respectiva fracción de jornada.

III. LABORES EXTRAORDINARIAS

Los funcionarios del despacho judicial no están obligados a trabajar horas adicionales a la jornada de trabajo, salvo en aquellas situaciones excepcionales que así lo amerite cuando el jefe inmediato lo solicite para cumplir con la función ininterrumpida.

El trabajo voluntario en días y horas inhábiles no será justificación para ausencias y tardanzas.

IV. PERMISOS

El fin de este reglamento nos permite solicitar permiso para ausentarse de sus labores, por



una parte o por la totalidad de la jornada, para atender asuntos personales con 24 horas de antelación. El servidor judicial deberá completar el formulario suministrado por la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y someterlo a consideración del juez(a). En caso de urgencias personales, una vez retornen a su puesto de trabajo, deberán documentar su ausencia, con la reposición del tiempo por el cual se ausentó.

NO SE PERMITE ausentarse del despacho sin autorización del secretario(a) y para actividades directamente relacionadas con trámites estrictamente judiciales.

En casos **EXCEPCIONALES**, en los que no puedan desatender asuntos no judiciales en otros despachos, deberán comunicarles a su inmediato (a) superior jerárquico (a), cuya diligencia debe realizarse en el menor tiempo posible.

Se les advierte que, de ausentarse injustificadamente de sus puestos, dichas ausencias temporales serán descontadas de su salario.

V. VESTUARIOS Y PRESENCIA DENTRO DEL DESPACHO Y EN ACTIVIDADES JUDICIALES

La imagen del personal que labora en el despacho deberá ser acorde a su investidura de funcionarios judiciales y conforme a las normas de etiqueta para profesionales, ejecutivos y cumpliendo el Código de Vestimenta previamente establecido.

Se les permitirá portar otro tipo de ropa cuando, por razones de trabajo, requiera su colaboración en alguna actividad de limpieza o de mudanza del despacho, así como diligencias fuera del despacho en lugares de difícil acceso de manera excepcional.

VI. PERSONAL AJENO AL DESPACHO

Queda expresamente prohibida la presencia de personas ajenas al despacho en días y horas inhábiles. Entendiendo por personas ajenas a todo aquel que no esté adscrito a los tribunales de funcionario(a).

Con el propósito de mantener la transparencia en todas nuestras actuaciones, queda expresamente **PROHIBIDO** que personas ajenas al despacho tengan acceso a las áreas comunes destinadas exclusivamente para funcionarios judiciales. Nos referimos a las entradas traseras, pasillos internos, centros de custodia de expedientes, salón de audiencias, despacho de juez.



Entiéndase por persona ajena al despacho a todo aquel que no sea funcionario nombrado por la institución.

El funcionario que permita, facilite, disponga o tolere que personas ajenas al despacho tengan acceso a áreas prohibidas, se hará acreedor a la sanción disciplinaria correspondiente.

La presencia de personas ajenas a la institución y que no porten carnet debe ser comunicada **DE INMEDIATO** a cualquiera de los Secretarios (as) Judiciales, para que a su vez comuniquen la situación al departamento de Seguridad.

VII. ATENCIÓN AL PÚBLICO

La atención al público debe ser cortés, atenta y ajustada a los parámetros de nuestra función judicial.

Está expresamente prohibido brindar orientación o asesoría legal específica a los usuarios y abogados que concurran en el Tribunal. (Ver Manual de Buenas Prácticas Judiciales).

En caso de sufrir irrespeto, deberán imponer su autoridad y llamar al orden, siempre manteniendo la mesura y cordura.

No deberán permitir ni tolerar que funcionarios de otros despachos soliciten información de los expedientes que cursen en este despacho.

VIII. INFORMACIÓN INTERNA

Está expresamente prohibido al personal subalterno comentar con terceros ajenos al despacho los procesos en trámites en los despachos judiciales, así como cualquier situación que acontezca a lo interno del despacho; es decir, se debe guardar estricta reserva sobre la información o documentación confidencial de que conoce en virtud o con ocasión del servicio que presta.

Igualmente, se prohíbe proporcionar y/o publicar a terceros modelos, formatos y proyectos de las resoluciones o diligencias que se dicten en el despacho, salvo casos expresamente señalados por la ley.

IX. USO DEL TELÉFONO DEL TRIBUNALES

Este tribunal, por estar ubicado en un lugar de difícil acceso, cuenta con un teléfono fijo y un celular suministrado por la Dirección de Seguridad de la Corte, el cual debe ser utilizado con fines estrictamente jurisdiccionales, es decir, para atender los trámites y procedimientos de los



procesos existentes en el despacho.

En el evento de hacer o recibir llamadas de carácter personal y/o familiar, las mismas deben ser breves y sin descuidar la atención al público, ni sus labores cotidianas.

Queda expresamente prohibido hacer llamadas de larga distancia nacional o internacional, así como a celular; en el caso de llamadas de larga distancia nacionales o internacionales, solo serán permitidas para atender asuntos relacionados con los procesos.

No se permite el uso de celulares durante horas de trabajo y, en caso de urgencias personales, su uso debe ser breve y previamente comunicado al superior jerárquico.

X. CONFLICTO DE INTERÉS

Queda expresamente prohibido resolver y/o realizar cualquier trámite, en aquellos casos en que figure como partes o abogados personas estrechamente vinculadas a los funcionarios de este despacho. Ante tales circunstancias, deberán comunicar de inmediato al secretario(a) y al jefe del despacho la situación que presenta el conflicto de interés.

XI. CALIDAD DE SU DESEMPEÑO TÉCNICO Y JURÍDICO, RENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD

Cada funcionario (a) diariamente deberá realizar personalmente su labor, de forma competente, leal y moral en el servicio; deberá planificar, ejecutar o evacuar los trámites asignados anualmente, establecerse metas mensuales y acciones semanales y diarias que conviertan la estrategia institucional en resultados.

Igualmente, cada funcionario deberá llevar un control de trabajo realizado, el cual será supervisado por su superior inmediato(a).

Todo funcionario, al momento de dejar el cargo por cualquiera de las razones, debe hacer formal entrega de las labores que deja pendientes a la persona que lo reemplazará o, en su defecto, al secretario del despacho, lo cual debe constar por escrito, y cuando el funcionario salga de vacaciones, será cubierto por el otro funcionario.

Cada año el Jefe de Despacho realizará una revisión general de las funciones de todos los funcionarios del despacho, con el fin de hacer ajustes y modificaciones que requiera según las necesidades del despacho.

En toda resolución, diligencia o documento en general que realicen, deberán figurar sus iniciales y bajo ninguna circunstancia deberán indicar iniciales ajenas.



XII. ORTOGRAFÍA, REDACCIÓN, PRESENTACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO

Mantener elevados niveles de calidad, con redacción y ortografía óptimas en la elaboración y transcripción de diligencias, resoluciones y documentos en general.

Las resoluciones judiciales deberán ser elaboradas de acuerdo a los parámetros de redacción orientados a promover la equidad de género.

XIII. MANEJO DE EQUIPO INFORMÁTICO

Todo el personal deberá optimizar el conocimiento y manejo de las máquinas de escribir y programas de computadoras, haciendo uso de los comandos y herramientas existentes para agilizar el trabajo. Así como también todo el equipo de vídeo audiencia, instalados en el salón de audiencias de este tribunal, procurando su buen uso y manejo, así como el cuidado del mismo.

XIV. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE DERECHO APLICABLE A LA MATERIA ESPECIALIZADA, EN DERECHO PROCESAL GENERAL Y EN ORGANIZACIÓN DE TRIBUNALES.

Todo el personal deberá elevar el nivel de sus conocimientos técnicos y jurídicos afines a las materias que ventilen en el despacho judicial y desarrollar las habilidades para desenvolverse en los diferentes cargos con un suficiente nivel de efectividad.

Igualmente, deberán optimizar y actualizar sus conocimientos en organización de tribunales y conocer el organigrama del Órgano Judicial.

XV. ÉTICA PERSONAL Y JUDICIAL

Todo el personal deberá desenvolverse con integridad y honorabilidad, acatando las normas de ética consagrada en el Código Judicial, en el Código de Ética y demás documentos que deberán ser estudiados y del conocimiento de todos los funcionarios judiciales.

Se pone a disposición el **MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS JUDICIALES Y EL MANUAL DE DESCRIPCIONES DE CARGOS**, de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, los cuales deberán ser estudiados y de conocimiento de todos los funcionarios judiciales.

XVI. EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

Todo lo dispuesto deberá ser adoptado, aplicado y respetado por todos los que aquí laboramos como parámetros mínimos de conducta. Su aplicación será evaluada cuando se



decidan las medidas disciplinarias, prórrogas de nombramientos, reconocimientos e incentivos internos.

El personal que labora en la institución son funcionarios judiciales; no están al servicio personal de sus jefes, por tal razón están sometidos a las disposiciones del Código Judicial y a las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos, siempre y cuando las mismas estén enmarcadas en los parámetros de la ley.

JUEZ MUNICIPAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA,

Ilka D. Nunez E.
ILKA DAYRA NUNEZ E.

LA SECRETARIA JUDICIAL,

Patricia Piedra
PATRICIA PIEDRA



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá 28 de octubre de 2025
[Signature]
Secretaría General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

IDN/kmq





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES

ACUERDO N° 2048-2025

(de 22 octubre de 2025)

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL
JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
DE PANAMÁ.”**

En la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaría General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Cuarto de Circuito de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República en su artículo 210, establece que los Magistrados y Jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y no están sometidos más que a la Constitución y la Ley.

Que el numeral 6, del artículo 161, del Código Judicial, atribuye a los Jueces de Circuito, entre otras, la función de expedir el reglamento del Juzgado.

Que el artículo 100, del Código Judicial en el numeral 8, establece que corresponde a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, la función de revisar y aprobar con las enmiendas que estime necesarias el Reglamento para el Régimen Interno de todos los Tribunales y Juzgados de la República.



ACUERDO N° 2048-2025 DE 22 DE OCTUBRE DE 2025. "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ."

Que el Manual de Buenas Prácticas Judiciales en su ediciones del año 2003, 2009 y su edición de 2021, incluye la elaboración y aprobación de un Reglamento Interno para Tribunales y Juzgados, que desarrolle temáticas como las reglas de vestimenta y conducta dentro del Despacho y en las actividades judiciales; manejo del personal ajeno al Despacho; reglas de atención al público en general; manejo de información interna, reglas para uso de teléfonos, reglas para las buenas relaciones interpersonales de los integrantes del Tribunal, reglas básicas de ortografía y redacción; directrices para la protección de grupos vulnerables; y, manejo y cuidado de los bienes asignados al Tribunal.

Que dicho Manual también establece que los Reglamentos para el Régimen Interno de los Despachos Judiciales no pueden contener nuevas obligaciones, prerrogativas, deberes o derechos no previstos en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, ni ser contrarios a lo que dispone la normativa vigente y aplicable a cada uno de los temas a desarrollar.

Que el Juzgado Cuarto de Circuito de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá, ha sometido a consideración de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia el Reglamento para su Régimen Interno.

Que luego de verificar que el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Cuarto de Circuito de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá, cumple con lo establecido en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial; el Reglamento de Cumplimiento de la Jornada Laboral del Órgano Judicial, aprobado mediante Acuerdo N° 67-2022, de 19 de enero de 2022; y, con los demás Acuerdos y directrices emitidas por el Pleno, la Sala Cuarta de Negocios Generales y la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDAN:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Cuarto de Circuito de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación en la página web institucional del Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Cuarto de Circuito de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá.

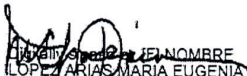


ACUERDO N° 2048-2025 DE 22 DE OCTUBRE DE 2025. “POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.”

TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Digitally signed by [F] NOMBRE
LOPEZ ARIAS MARIA EUGENIA
- ID 8-206-2705
Date: 2025.10.22 16:41:23 -05:00

María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by [F] NOMBRE
VASQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2025.10.23 10:23:52 -05:00

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes
Magistrado Presidente de la Sala Tercera de
lo Contencioso Administrativo y Laboral


Digitally signed by [F] NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
RAYMUNDO - ID 2-121-203
Date: 2025.10.24 11:33:48 -05:00

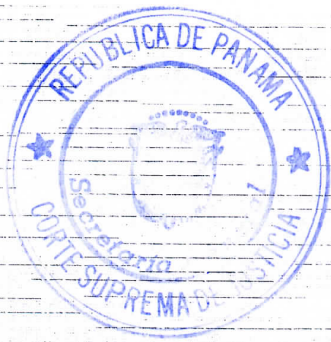
Magistrado Olmedo Arrocha Osorio
Magistrado Presidente de la Sala Primera
de lo Civil


Digitally signed by [F] NOMBRE
YUEN CERRUDY YANIXSA
YURIEL - ID 8-219-1209
Date: 2025.10.23 09:41:01 -05:00

Licda. Yanixsa Y. Yuen
Secretaria General

Código de verificación
8849c531-a250-4877-949f-da19fa287a24
Electrónico





**JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE
INSOLVENCIA DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMÁ**

REGLAMENTO INTERNO



JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

REGLAMENTO INTERNO

I. DISCIPLINA DENTRO Y FUERA DEL DESPACHO

Todo acto de corrupción será procesado por falta a la ética, sin perjuicio de la compulsión de copias a la esfera penal para la respectiva investigación.

Todos los servidores judiciales y demás colaboradores del Tribunal deberán mantener una conducta honrada, mesurada, atenta, paciente y objetiva, de modo que esté por encima de todo motivo de reproche o censura. Deberá guardar respeto y consideración con sus superiores, compañeros y usuarios.

II. ASISTENCIA Y AUSENCIAS

La jornada laboral es de lunes a viernes, en horario de labores matutino que comprende desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce mediodía (12:00 md.) y horario de labores vespertino, desde las dos de la tarde (2:00 p.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

Las ausencias y tardanzas justificadas deberán contar con la firma autorizada en la respectiva casilla del servidor judicial.

A quien incurra en ausencias o tardanzas injustificadas, se le ordenarán los descuentos de su salario.

Todos los servidores judiciales del Juzgado y los colaboradores que sean asignados, tienen la obligación de firmar el Registro de Asistencia y marcar en el reloj o medio electrónico respectivo, la hora de entrada y de salida de sus labores, en las jornadas matutinas y vespertinas.

El (a) Secretario (a) deberá velar que los servidores judiciales subalternos y demás colaboradores firmen o marquen personalmente sus jornadas; que no se alterada, tachada y mucho menos falseada la asistencia que se registre en el libro de asistencia o que se marque



electrónicamente. El servidor judicial que incurra en tales faltas será sancionado.

Lo anterior de conformidad con las normas establecidas en los Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia y en el Código Judicial.

III. LABORES EXTRAORDINARIAS

Los servidores judiciales del despacho judicial no están obligados a trabajar horas adicionales a la jornada de trabajo, salvo en aquellas situaciones excepcionales que así lo amerite. El trabajo voluntario en días y horas inhábiles no será justificación para ausencias y tardanzas.

En caso que sea necesario despachar un asunto urgente o concluirse diligencias judiciales, podrá requerirse la colaboración del servidor judicial del Tribunal en días u horas inhábiles, que serán comunicadas al Departamento de Seguridad. El Juez autorizará con su firma el registro de la jornada extraordinaria.

IV. PERMISOS

Los permisos para atender asuntos personales, deberán ser solicitados con veinticuatro (24) horas de antelación y siempre constar por escrito con la autorización del (la) Secretario (a) Judicial y en su ausencia por el Juez (a). En caso de urgencias personales, una vez retornen a su puesto de trabajo deberán documentar su ausencia, con la reposición del tiempo por el cual se ausentó y se completará la Forma DGA/01 - Fecha de edición: 8/02/2019 - Fecha de Revisión: 28/01/2025 - N°. de Revisión: 01.

En caso que se suscite una urgencia o un asunto inesperado que deba atender con apremio, el servidor judicial deberá informar al jefe inmediato, o en su defecto a un compañero del despacho el hecho. Una vez regrese a su puesto de trabajo, deberá llenar la *Forma* respectiva.

No se permite ausentarse del despacho ni salir a otros despachos judiciales sin autorización del secretario (a) y para actividades directamente relacionadas con trámites estrictamente judiciales.

En casos excepcionales, en los que no puedan desatender asuntos no judiciales en otros



despachos, deberán comunicarlo a su inmediato (a) superior jerárquico (a), cuya diligencia debe realizarla en el menor tiempo posible.

V. AUSENCIAS, TARDANZAS Y PERMISOS

Las ausencias deben ser justificadas. Las ausencias y tardanzas injustificadas serán descontadas del salario.

Se tendrá derecho a un máximo de dieciocho (18) días o ciento veintiséis (126) horas al año, para ausentarse de las labores por la totalidad o por una parte de la jornada diaria.

Cada servidor judicial tendrá una carpeta para el registro de sus ausencias, tardanzas y permisos; la misma será debidamente evaluada periódicamente para los fines disciplinarios que resulten pertinentes.

VI. VESTUARIO Y PRESENCIA DENTRO DEL DESPACHO Y EN ACTIVIDADES JUDICIALES E IDENTIFICACIÓN

La imagen del personal que labora en el despacho, deberá ser acorde a su investidura de servidor judicial y conforme a lo dispuesto por la Circular No.18 del 08 de octubre de 2025, el Acuerdo No.816-2025 del 25 de abril de 2025 y los principios establecidos en el numeral 8 del artículo 203 de la ley 53 de 27 de agosto de 2015.

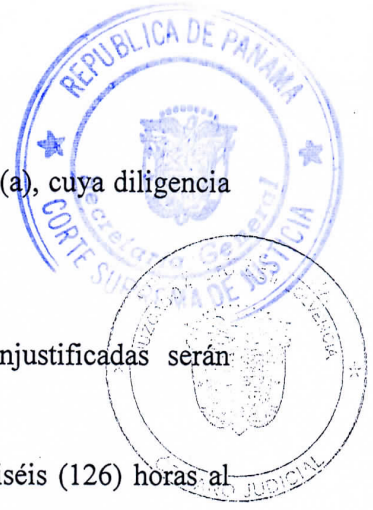
Se les permitirá que porten otro tipo de ropa cuando por razones de trabajo se requiera su colaboración en alguna actividad de limpieza o de mudanza del despacho.

En la parte superior delantera del torso debe estar visible el carnet que lo identifica como servidor judicial. En ningún caso el carnet podrá ser utilizado en funciones ajenas al cargo, para dar cumplimiento a lo comunicado mediante Circular 004-2022 de 5 de enero de 2022 y 031 de 9 de septiembre de 2022.

VII. PERSONAL AJENO AL DESPACHO

Queda expresamente prohibida la presencia de personas ajenas al despacho en días y horas inhábiles, entendiéndose por ellas, a todo aquel que no sea servidor judicial nombrado por esta Institución.

Queda expresamente prohibido que personas ajenas al despacho tengan acceso a las áreas



Oficial Mayor que supla su cargo en su ausencia.

Bajo ninguna circunstancia los expedientes ni herramientas tecnológicas de almacenamiento de información de procesos, deberán salir del despacho, salvo los casos expresamente señalados en la Ley.

X. USO DEL TELÉFONO

El uso del teléfono de la Secretaría y del área de tramitantes, debe ser utilizado con fines estrictamente judiciales, es decir, para atender los trámites y procedimientos de los procesos existentes en el despacho y para comunicación con otras extensiones internamente en la institución.

En el evento de hacer o recibir llamadas de carácter personal y/o familiar, las mismas deben ser breves y sin descuidar la atención al público ni sus labores cotidianas.

Queda expresamente prohibido hacer llamadas de larga distancia nacional o internacional, así como a celulares. En el caso de llamadas de larga distancia nacional, solo serán permitidas para atender asuntos relacionados con los procesos.

XI. CONFLICTO DE INTERESES

Queda expresamente prohibido resolver y/o realizar cualquier trámite, en aquellos casos en que figuren como partes o abogados personas estrechamente vinculadas a los servidores judiciales de este despacho. Ante tales circunstancias, deberán comunicar de inmediato a la secretaria y al jefe del despacho la situación que presenta el conflicto de intereses.

XII. RELACIONES INTERPERSONALES ENTRE COMPAÑEROS

Entre compañeros de trabajo, deben procurar mantener relaciones interpersonales óptimas, caracterizadas por el respeto, cortesía, consideración y recíproca colaboración, fomentando el trabajo en equipo.

XIII. CALIDAD DEL DESEMPEÑO TÉCNICO Y JURÍDICO RENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD

Cada servidor judicial diariamente deberá ejecutar o evacuar un mínimo de 15 trámites



procesales por día. Igualmente, cada servidor judicial deberá llevar un control del trabajo realizado, el cual será supervisado por su superior inmediato.

En toda resolución, diligencia o documento general tramitado en el Despacho, deberá figurar las iniciales del servidor judicial y no se podrá, bajo ninguna circunstancia indicar iniciales ajenas.

Para mantener la productividad, la Secretaria será diligente con lo siguiente:

- a. La asignación diaria y equitativa del trabajo a los servidores judiciales y demás colaboradores, tomando en cuenta el grado de dificultad de la petición.
- b. Ser el enlace entre usuarios y servidores judiciales, de modo que éstos últimos no sean interrumpidos en el desarrollo de sus labores.
- c. Delegar al Portero del Tribunal la correspondencia, que deberá anexarse a los expedientes lo antes posible.

El personal subalterno del Tribunal deberá seguir las instrucciones generales de trabajo que ordene la Secretaria. En asuntos urgentes o de especial trascendencia, el servidor judicial encargado del trámite del expediente podrá acudir a la Juez, que dará las directrices que correspondan.

Los expedientes se despacharán con la mayor celeridad, observando los términos legales y el orden de ingreso de las peticiones más antiguas, salvo los casos de prelación legal que darán lugar a la tramitación urgente.

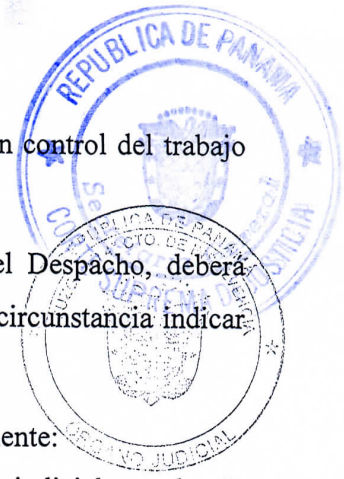
Para la ejecución de las labores, tendrán relevancia las medidas cautelares, admisiones de demanda, las que entrañen terminación o cierre de procesos (desistimientos, transacciones, levantamientos de embargo, etc.); y recursos.

XIV. ORTOGRAFÍA, REDACCIÓN, PRESENTACIÓN y EQUIDAD DE GÉNERO

Mantener elevados niveles de calidad, con redacción y ortografía óptimas, en la elaboración y transcripción de diligencias, resoluciones y documentos en general.

Las resoluciones judiciales deberán ser elaboradas de acuerdo a los parámetros de redacción orientados a promover la equidad de género.

Toda resolución deberá ser verificada antes de presentarlo para las firmas respectivas y de



conformidad con las reglas gramaticales.

Se prohíbe el uso de corrector líquido. Al presentarse un error, deberá ser corregido conforme a la ley.

XV. MANEJO DE MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y COMPUTADORAS

Todo el personal deberá optimizar el conocimiento y manejo de las máquinas de escribir y programas de computadoras, haciendo uso de los comandos y herramientas existentes para agilizar el trabajo.

XVI. CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE DERECHO APLICABLE A LA MATERIA ESPECIALIZADA, DE DERECHO PROCESAL GENERAL Y EN ORGANIZACIÓN DE TRIBUNALES

Todo el personal deberá elevar el nivel de sus conocimientos técnicos y jurídicos afines a las materias que se ventilan en el despacho judicial y desarrollar las habilidades para desenvolverse en los diferentes cargos con un suficiente nivel de efectividad y procurará actualizarse por medio de seminarios y cursos.

Igualmente, deberán optimizar y actualizar sus conocimientos en organización de tribunales y conocer el organigrama del Órgano Judicial.

XVII. ÉTICA PERSONAL Y JUDICIAL

Todo el personal deberá desenvolverse con integridad y honorabilidad, acatando las normas de ética consagradas en el Código Judicial, en el Código de Ética y demás documentos que contengan parámetros éticos.

Se le pone a disposición el **Manual de Buenas Prácticas Judiciales** y el **Manual de Descripción de Cargos** de la Secretaria Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial (STRH), los cuales deberán ser estudiados y del conocimiento de todos los servidores judiciales.



XVIII. EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

Todo lo dispuesto deberá ser adoptado, aplicado y respetado por todos los que aquí laboramos como mínimos parámetros de conducta. Su aplicación será evaluada al momento de decidir las medidas disciplinarias, prórrogas de nombramientos, reconocimientos e incentivos internos.

Se recuerda que el personal que labora en la Institución son servidores judiciales; no están al servicio personal de sus jefes, por tal razón están sometidos a las disposiciones del Código Judicial y a las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos, siempre y cuando las mismas estén enmarcadas en los parámetros de la Ley.

Remítase copia debidamente autenticada del presente reglamento a la Secretaria Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial (STRH), para su debida incorporación a los expedientes respectivos.

Dado en la ciudad Panamá, provincia de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

La Juez, *Tatiana L. Ovalle M.*
LCDA. TATIANA L. OVALLE M.



La Secretaria Judicial II,

Kellys Carreño Paus
LCDA. KELLYS CARREÑO PAUS



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá

20 de *Octubre* de 20*25*.

[Signature]
Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

ACUERDO N° 738
(De 10 de octubre de 2025)

Por el cual se crean e implementan tres Centros del Registro Único de Entrada (RUE); dos en el distrito de David, provincia de Chiriquí, ubicados en el Antiguo Palacio de la Justicia y en el edificio del Hotel Lleras, y uno en el Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en La Chorrera

En la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, un Acuerdo para crear e implementar tres Centros del Registro Único de Entrada (RUE); dos en el distrito de David, provincia de Chiriquí, ubicados en el Antiguo Palacio de la Justicia y en el edificio del Hotel Lleras y uno en el Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en La Chorrera. La razón de la creación e implementación es para que dichos Centros colaboren, coordinen y apoyen eficazmente en las tareas de recepción, distribución, destinación y reparto de los asuntos que ingresen para el conocimiento de los Juzgados y Tribunales correspondientes.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo N° 122 de 12 de marzo de 2003, publicado en la Gaceta Oficial N° 24942 de 5 de diciembre de 2003, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia creó el Registro Único de Entrada (RUE), como una dependencia de la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios Comunes, encargada de colaborar, coordinar y apoyar eficazmente las tareas de recepción, distribución, destinación y reparto de los asuntos que ingresen para el conocimiento de los Juzgados y Tribunales.

Es de máximo interés para la Corte Suprema de Justicia, adoptar medidas dirigidas al mejoramiento del Sistema de Administración de Justicia; por lo que se han efectuado estudios y evaluaciones de los procedimientos utilizados por los Juzgados y Tribunales, en materia de recepción, distribución, destinación y reparto de los asuntos que ingresan para su conocimiento.

Código de verificación
32b90a5a-2b5e-440a-8ece-64452a965fae
Electrónico



ACUERDO N° 738 DE 10 DE OCTUBRE DE 2025
Por el cual se crean e implementan tres Centros del Registro Único de Entrada (RUE); dos en el distrito de David, provincia de Chiriquí, ubicados en el Antiguo Palacio de la Justicia y en el edificio del Hotel Lleras, y uno en el Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en La Chorrera.

La Directora Ejecutiva de Servicios Comunes presentó al Pleno de la Corte Suprema de Justicia una solicitud para crear e implementar dos Centros del Registro Único de Entrada (RUE) en el distrito de David, provincia de Chiriquí, ubicados en el Antiguo Palacio de la Justicia y en el edificio del Hotel Lleras, así como un Centro del Registro Único de Entrada (RUE) en el Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en La Chorrera.

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia está facultado, conforme dispone el artículo 1005 del Código Judicial, para crear y organizar centros especializados que colaboren con los Tribunales en la práctica de notificaciones, citaciones y demás servicios comunes, para el mejor funcionamiento del Sistema de Administración de Justicia; por tanto,

ACUERDAN:

PRIMERO: Crear e implementar dos Centros del Registro Único de Entrada (RUE) en el distrito de David, provincia de Chiriquí, ubicados en el Antiguo Palacio de la Justicia y en el edificio del Hotel Lleras, así como un Centro del Registro Único de Entrada (RUE) en el Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en La Chorrera; encargados de colaborar, coordinar y apoyar eficazmente las tareas de recepción, distribución, destinación y reparto de los asuntos que ingresen para el conocimiento de los Juzgados y Tribunales correspondientes.

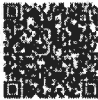
Los escritos sobre procesos judiciales cuyo conocimiento ya ha sido aprehendido preventivamente por un Juzgado o Tribunal determinado, deberán presentarse directamente ante este.

SEGUNDO: Los Centros del RUE creados mediante el presente Acuerdo auxiliarán a todos los Juzgados y Tribunales a los que presten servicios en la realización de sus tareas, en concordancia con lo establecido en la normativa legal y los acuerdos reglamentarios.

TERCERO: Los Centros del RUE creados mediante el presente Acuerdo, estarán adscritos a la Dirección Ejecutiva de Servicios Comunes; y estarán integrados por los Servidores Judiciales necesarios para atender la carga laboral.

CUARTO: Instruir a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para que coordine, con el apoyo de la Directora Ejecutiva de Servicios Comunes, la movilización del personal de los Juzgados y Tribunales adscritos al servicio, y las designaciones del personal necesario, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 53 de 2015, «Que regula la Carrera Judicial», y las demás actividades que sean pertinentes.

Código de verificación
32b90a5a-2b5e-440a-8ece-64452a965fae
Electrónico



ACUERDO N° 738 DE 10 DE OCTUBRE DE 2025
Por el cual se crean e implementan tres Centros del Registro Único de Entrada (RUE); dos en el distrito de David, provincia de Chiriquí, ubicados en el Antiguo Palacio de la Justicia y en el edificio del Hotel Lleras, y uno en el Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en La Chorrera.

QUINTO: Instruir a la Secretaria Administrativa del Órgano Judicial para que adopte las medidas necesarias, incluyendo la asignación de los recursos correspondientes, para la implementación y puesta en funcionamiento de los Centros del RUE creados mediante el presente Acuerdo.

SEXTO: Remitir copia autenticada del presente Acuerdo a la Secretaria Administrativa, a la Secretaria Técnica de Recursos Humanos, al Director de Modernización y Desarrollo Institucional y a la Directora Ejecutiva de Servicios Comunes.

SÉPTIMO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo más que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso realizar las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


NOMBRE: LÓPEZ ARIAS, MARÍA EUGENIA
- ID 8-206-27-05
Date: 2025.10.10 11:34:07 -05:00

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by [F] NOMBRE
VÁSQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2025.10.13 14:30:57 -05:00

MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES


Digitally signed by [F] NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
OLMEDO - ID 2-121-203
Date: 2025.10.10 16:59:55 -05:00

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO


Digitally signed by [F] NOMBRE
CHEN STANZIOLA MARIA
CRISTINA - ID 2-127-945
Date: 2025.10.10 15:24:15 -05:00

MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA


Digitally signed by [F] NOMBRE
CHENG ROSA MIRIAM
YABIRIA - ID 8-274-899
Date: 2025.10.10 16:27:14 -05:00

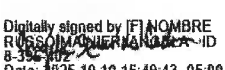
MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS


Digitally signed by [F] NOMBRE
CORNEJO BATISTA MARIBEL -
ID 9-154-65
Date: 2025.10.10 15:41:16 -05:00

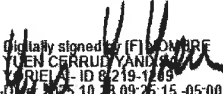
MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA


Digitally signed by [F] NOMBRE
GARCÍA ANGULO ARIADNE
MARIBEL - ID 6-56-2797
Date: 2025.10.10 16:55:56 -05:00

MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO


Digitally signed by [F] NOMBRE
RUSSO DE CEDEÑO ANGELA
ANGELA - ID 8-356-1072
Date: 2025.10.10 16:49:43 -05:00

MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO


Digitally signed by [F] NOMBRE
YUEN CERRUT YANIXSA
YUEN C. - ID 8-219-179
Date: 2025.10.10 09:25:15 -05:00

YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

Código de verificación
32b90a5a-2b5e-440a-8ece-64452a965fae
Electrónico





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

ACUERDO N° 739
(De 10 de octubre de 2025)

Por el cual se crea e implementa el Centro del Registro Único de Entrada (RUE), el Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) y el Centro de Información y Atención al Ciudadano (CIAC), en el Edificio sede del Sistema Oral de la Jurisdicción Civil, ubicado en Carrasquilla, en el Primer Circuito Judicial del Primer Distrito Judicial

En la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada MARIA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, un Acuerdo para crear e implementar el Centro del Registro Único de Entrada (RUE), el Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) y el Centro de Información y Atención al Ciudadano (CIAC), en el Edificio sede del Sistema Oral de la Jurisdicción Civil, ubicado en Carrasquilla, en el Primer Circuito Judicial del Primer Distrito Judicial.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo N° 122 de 12 de marzo de 2003, publicado en la Gaceta Oficial N° 24942 de 5 de diciembre de 2003, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia creó el Registro Único de Entrada (RUE) como dependencia de la Dirección Ejecutiva de Servicios Comunes, con la finalidad de colaborar, coordinar y apoyar eficazmente las tareas de recepción, distribución, destinación y reparto de los asuntos que ingresan al conocimiento de los Juzgados y Tribunales.

La Directora Ejecutiva de Servicios Comunes solicitó al Pleno de la Corte Suprema de Justicia crear e implementar un Centro del Registro Único de Entrada (RUE) en el Edificio sede del Sistema Oral de la Jurisdicción Civil, ubicado en Carrasquilla, dentro del Primer Circuito Judicial del Primer Distrito Judicial, como medida indispensable para acompañar la implementación del Código Procesal Civil y asegurar la eficacia en la gestión judicial.

Código de verificación
bb87902e-9405-486b-9ebf-d17604cd8e57
Electrónico



ACUERDO N° 739 de 10 de octubre de 2025
Por el cual se crea e implementa el Centro del Registro Único de Entrada (RUE), el Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) y el Centro de Información y Atención al Ciudadano (CIAC), en el Edificio sede del Sistema Oral de la Jurisdicción Civil, ubicado en Carrasquilla, en el Primer Circuito Judicial del Primer Distrito Judicial.

Paralelamente, estudios desarrollados evidenciaron la necesidad de reorganizar los procedimientos relacionados con la custodia de expedientes en trámite y con la atención ciudadana, lo que llevó a la Directora de Servicios Judiciales a solicitar la creación e implementación de un Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) en el Edificio sede del Sistema Oral de la Jurisdicción Civil, ubicado en Carrasquilla, en el Primer Circuito Judicial del Primer Distrito Judicial.

Mediante el Acuerdo N° 419 de 7 de diciembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 24457 de 21 de diciembre del mismo año, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia creó el Centro de Información y Atención al Ciudadano (CIAC), como unidad administrativa encargada de orientar a los ciudadanos, recibir sus quejas, reclamaciones y sugerencias, y transmitir las a las instancias judiciales competentes para darles seguimiento; y que, mediante el Acuerdo N° 101 de 12 de abril de 2002, se creó la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios Comunes con la misión, entre otras, de coordinar el CIAC.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, «Que regula la Carrera Judicial», corresponde a la Secretaría Técnica de Asuntos Judiciales coordinar la gestión de las dependencias de apoyo judicial, incluyendo la Dirección Ejecutiva de Servicios Comunes; por lo que dicha Secretaría recomendó la creación e implementación de un puesto de atención del Centro de Información y Atención al Ciudadano (CIAC) en el Edificio sede del Sistema Oral de la Jurisdicción Civil en Carrasquilla, como mecanismo para mejorar la calidad del servicio judicial ofrecido a la ciudadanía en esta Jurisdicción.

Conforme lo establece el artículo 1005 del Código Judicial, corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante Acuerdo, crear y organizar centros especializados que colaboren con los Tribunales en la práctica de notificaciones, citaciones, custodia de expedientes, atención ciudadana y demás servicios comunes, a fin de garantizar el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia.

Es necesario crear e implementar, en el Edificio sede del Sistema Oral de la Jurisdicción Civil, ubicado en Carrasquilla, en el Primer Circuito Judicial del Primer Distrito Judicial, tres centros especializados: el Centro del Registro Único de Entrada (RUE), el Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) y el Centro de Información y Atención al Ciudadano (CIAC); por tanto,

ACUERDAN:

PRIMERO: Crear e implementar un Centro del Registro Único de Entrada (RUE) en el Edificio sede del Sistema Oral de la Jurisdicción Civil, ubicado en Carrasquilla, en el Primer Circuito Judicial del Primer Distrito Judicial, encargado de colaborar, coordinar y apoyar eficazmente las tareas de recepción, distribución, destinación y reparto de los asuntos que ingresen para el conocimiento de los Juzgados y Tribunales correspondientes.

Código de verificación
bb87902e-9405-486b-9ebf-d17604cd8e57
Electrónico



ACUERDO N° 739 de 10 de octubre de 2025
Por el cual se crea e implementa el Centro del Registro Único de Entrada (RUE), el Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) y el Centro de Información y Atención al Ciudadano (CIAC), en el Edificio sede del Sistema Oral de la Jurisdicción Civil, ubicado en Carrasquilla, en el Primer Circuito Judicial del Primer Distrito Judicial.

SEGUNDO: El referido Centro del Registro Único de Entrada (RUE) estará adscrito a la Dirección Ejecutiva de Servicios Comunes, lo integrarán los Servidores Judiciales necesarios para hacer frente a la carga laboral respectiva, y auxiliará a todos los Juzgados y Tribunales a los que preste servicios en la ejecución de sus tareas, de conformidad con la establecido en la normativa legal y los acuerdos reglamentarios.

TERCERO: Crear e implementar el Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV), en el Edificio sede del Sistema Oral de la Jurisdicción Civil, ubicado en Carrasquilla, en el Primer Circuito Judicial del Primer Distrito Judicial, encargado de custodiar y controlar el ingreso y la salida de los expedientes de dicho Centro y de mantenerlos en debida clasificación en un área centralizada a disposición de los secretarios judiciales, jueces y magistrados, para cuando éstos los requieran a fin de imprimirles el trámite procesal de rigor; de los abogados litigantes, amanuenses, partes involucradas, auxiliares judiciales, servidores judiciales y demás personas autorizadas por la Ley.

CUARTO: El referido Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) estará adscrito a la Dirección de Servicios Judiciales, y auxiliará a todos los Juzgados a los que le preste servicios en sus tareas, de conformidad con lo establecido en la normativa legal y en las disposiciones reglamentarias aplicables. Estará integrado por servidores judiciales con el conocimiento y la experiencia necesaria, para hacer frente a la carga laboral; para lo cual, la Directora de Servicios Judiciales, coordinará con la Secretaría Técnica de Recursos Humanos la movilización del personal y las designaciones necesarias y demás actividades que sean pertinentes.

QUINTO: Crear e implementar un puesto de atención del Centro de Información y Atención al Ciudadano (CIAC), en el Edificio sede del Sistema Oral de la Jurisdicción Civil, ubicado en Carrasquilla, en el Primer Circuito Judicial del Primer Distrito Judicial, encargado de orientar de forma eficiente a los ciudadanos, recibir sus quejas, reclamaciones y sugerencias, y comunicarlás a las instancias judiciales, a fin de darles el seguimiento debido.

SEXTO: El puesto de atención del Centro de Información y Atención al Ciudadano (CIAC), del Edificio sede del Sistema Oral de la Jurisdicción Civil, ubicado en Carrasquilla, en el Primer Circuito Judicial del Primer Distrito Judicial; estará adscrito a la Dirección Ejecutiva de Servicios Comunes, lo integrarán los Servidores Judiciales necesarios para hacer frente a la carga laboral, y cumplirá sus tareas, en concordancia con lo establecido en la normativa legal y los acuerdos reglamentarios.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Servicios Comunes, para que adopte las medidas necesarias relativas a la movilización y designación del personal requerido, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, «Que regula la Carrera Judicial», así como en las demás disposiciones aplicables.

Código de verificación
bb87902e-9405-486b-9ebf-d17604cd8e57
Electrónico



ACUERDO N° 739 de 10 de octubre de 2025
Por el cual se crea e implementa el Centro del Registro Único de Entrada (RUE), el Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) y el Centro de Información y Atención al Ciudadano (CIAC), en el Edificio sede del Sistema Oral de la Jurisdicción Civil, ubicado en Carrasquilla, en el Primer Circuito Judicial del Primer Distrito Judicial.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría Administrativa del Órgano Judicial para que adopte las medidas necesarias, incluyendo la asignación de los recursos correspondientes, a fin de garantizar la puesta en funcionamiento del Centro del Registro Único de Entrada (RUE), del Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) y del Centro de Información y Atención al Ciudadano (CIAC), en el Edificio sede del Sistema Oral de la Jurisdicción Civil, en Carrasquilla, dentro del Primer Circuito Judicial del Primer Distrito Judicial.

NOVENO: Remitir copia autenticada del presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa, a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, a la Secretaría Técnica de Asuntos Judiciales, a la Dirección de Servicios Judiciales, al Director de Modernización y Desarrollo Institucional y a la Dirección Ejecutiva de Servicios Comunes.

DÉCIMO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo más que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso realizar las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LÓPEZ ARIAS, MARÍA EUGENIA
- ID 8-206-2705
Date: 2025.10.10 11:32:58 -05:00

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by (F) NOMBRE
VÁSQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2025.10.13 14:31:15 -05:00

MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES


Digitally signed by (F) NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
OLMEDO - ID 2-121-203
Date: 2025.10.10 17:00:01 -05:00

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO


Digitally signed by (F) NOMBRE
CHEN STANZIOLA MARÍA
CRISTINA - ID 2-137-945
Date: 2025.10.10 13:24:37 -05:00

MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA


Digitally signed by (F) NOMBRE
CHENG ROSAS MIRIAM
YADIRA - ID 4-17058
Date: 2025.10.10 16:29:11 -05:00

MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS


Digitally signed by (F) NOMBRE
CORNEJO BATISTA MARIBEL -
ID 9-154-69
Date: 2025.10.10 15:41:43 -05:00

MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA


Digitally signed by (F) NOMBRE
GARCÍA ANGULO ARIADNE
MARIBEL - ID 6-58-2797
Date: 2025.10.10 16:56:17 -05:00

MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO


Digitally signed by (F) NOMBRE
RUSSO DE CEDEÑO ANGELA - ID
8-354-102
Date: 2025.10.10 16:49:20 -05:00

MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO


Digitally signed by (F) NOMBRE
YUEN CERRUT YANIXSA
YRIEL A - ID 8-219-1749
Date: 2025.10.10 09:25:34 -05:00

YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

Código de verificación
bb87902e-9405-486b-9ebf-d17604cd8e57
Electrónico





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PLENO

**ACUERDO N° 740
(De 10 de octubre de 2025)**

**Por el cual se crea e implementa un Centro de Comunicaciones Judiciales
(CCJ) en el distrito de Chitré, provincia de Herrera**

En la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, Presidenta de la Corte de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, un Acuerdo para crear e implementar un Centro de Comunicaciones Judiciales (CCJ) en el distrito de Chitré, provincia de Herrera, para hacer más eficiente la gestión judicial y procurar un mejor desempeño de los Despachos Judiciales.

Sometido a consideración el proyecto de Acuerdo referido para el apoyo a las actividades jurisdiccionales, este recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia se acordó aprobar su creación y las disposiciones de su funcionamiento cuyo contenido es el siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

Es interés del Órgano Judicial de la República de Panamá adoptar medidas orientadas al fortalecimiento y mejoramiento de la Administración de Justicia.

Para concretar la adopción de dichas medidas, se han adelantado estudios y evaluaciones sobre los procedimientos utilizados por los Tribunales en materia de custodia de expedientes, así como también de la atención que se les dispensa a los usuarios que acuden a los Juzgados.

Código de verificación
6ad39637-26e0-4faf-b944-fdf90d564273
Electrónico



ACUERDO N° 740 del 10 de octubre de 2025
«Por el cual se crea e implementa un Centro de Comunicaciones Judiciales (CCJ) en el distrito de Chitré, provincia de Herrera»

Los resultados de tales estudios y evaluaciones han evidenciado la necesidad de reorganizar los procedimientos relativos a las diligencias anteriormente mencionadas.

En virtud de ello, la Directora de Servicios Judiciales, licenciada Marta E. Ruiz Ho, ha solicitado al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, la creación e implementación de un Centro de Comunicaciones Judiciales (CCJ) en el distrito de Chitré, provincia de Herrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1005 del Código Judicial, corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante Acuerdo, crear y organizar centros especializados que colaboren con los Tribunales y juzgados en la custodia de los expedientes vigentes y demás servicios judiciales, para el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia.

ACUERDAN:

PRIMERO: Crear e implementar el Centro de Comunicaciones Judiciales (CCJ) en el distrito de Chitré, provincia de Herrera, encargado de hacer efectivas las comunicaciones judiciales de aquellos juzgados y tribunales adscritos al mismo.

SEGUNDO: El Centro de Comunicaciones Judiciales (CCJ) en el distrito de Chitré, provincia de Herrera, auxiliará a todos los Juzgados a los que le preste servicios en la ejecución de estas tareas en concordancia con lo establecido en el Código Judicial y en las disposiciones reglamentarias aplicables.

TERCERO: El Centro de Comunicaciones Judiciales (CCJ) en el distrito de Chitré, provincia de Herrera, estará integrado por servidores judiciales con el conocimiento y la experiencia necesaria para hacer frente a la carga laboral. Para tal efecto, la Directora de Servicios Judiciales, coordinará con la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para que se lleve a cabo la movilización del personal y las designaciones necesarias y demás actividades que sean pertinentes.

CUARTO: La Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia adoptará las medidas necesarias, y garantizará la asignación de los recursos correspondientes, para la puesta en marcha del Centro de Comunicaciones Judiciales (CCJ) en el distrito de Chitré, provincia de Herrera.

QUINTO: El Centro de Comunicaciones Judiciales (CCJ) en el distrito de Chitré, provincia de Herrera, estará adscrito a la Dirección de Servicios Judiciales.

Código de verificación
6ad39637-26e0-4faf-b944-fdf90d564273
Electrónico



ACUERDO N° 740 del 10 de octubre de 2025

«Por el cual se crea e implementa un Centro de Comunicaciones Judiciales (CCJ) en el distrito de Chitré, provincia de Herrera»

SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo más que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso efectuar las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


NOMBRE: LÓPEZ ARIAS MARÍA EUGENIA
- ID 8-206-2105
Date: 2025.10.10 11:33:19 -05:00

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by IFI NOMBRE
VÁSQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2025.10.13 14:31:13 -05:00

MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES


Digitally signed by IFI NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
RAYMUNDO - ID 2-121-703
Date: 2025.10.10 16:59:59 -05:00

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO


Digitally signed by IFI NOMBRE
CHEN STANZIOLA MARÍA
CRISTINA - ID 2-137-945
Date: 2025.10.10 15:24:23 -05:00

MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA


Digitally signed by IFI NOMBRE
CHENG ROSA MIRIAM
YABIRA - ID 8-17-3389
Date: 2025.10.10 16:23:19 -05:00

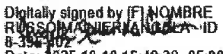
MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS


Digitally signed by IFI NOMBRE
CORNEJO BATISTA MARIBEL -
ID 9-154-65
Date: 2025.10.10 15:41:35 -05:00

MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA


Digitally signed by IFI NOMBRE
GARCÍA ANGULO ARIADNE
MARIBEL - ID 6-58-2757
Date: 2025.10.10 16:56:09 -05:00

MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO


Digitally signed by IFI NOMBRE
RUSSO DE CERDEÑO ANGELA - ID
8-354-802
Date: 2025.10.10 16:49:38 -05:00

MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO


Digitally signed by IFI NOMBRE
YUEN CERRUT YANIXSA
YRIEL - ID 8-219-1219
Date: 2025.10.10 09:25:23 -05:00

YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

Código de verificación
6ad39637-26e0-4faf-b944-tdf90d564273
Electrónico





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PLENO

ACUERDO N° 741
(De 10 de octubre de 2025)

Por el cual se crea e implementa un Centro de Custodia de Expedientes
Vigentes (CCEV) en el distrito de Chitré, provincia de Herrera

En la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, Presidenta de la Corte de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, un Acuerdo para crear e implementar un Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) en el distrito de Chitré, provincia de Herrera, para hacer más eficiente la gestión judicial y procurar un mejor desempeño de los Despachos Judiciales.

Sometido a consideración el proyecto de Acuerdo referido para el apoyo a las actividades jurisdiccionales, este recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia se acordó aprobar su creación y las disposiciones de su funcionamiento cuyo contenido es el siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

Es interés del Órgano Judicial de la República de Panamá adoptar medidas orientadas al fortalecimiento y mejoramiento de la Administración de Justicia.

Para concretar la adopción de dichas medidas, se han adelantado estudios y evaluaciones sobre los procedimientos utilizados por los Tribunales en materia de custodia de expedientes, así como también de la atención que se les dispensa a los usuarios que acuden a los Juzgados.

Código de verificación
03690308-0a60-4f99-b9d5-eea51291a093
Electrónico



ACUERDO N° 741 del 10 de octubre de 2025
Por el cual se crea e implementa un Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) en el distrito de Chitré, provincia de Herrera

Los resultados de tales estudios y evaluaciones han evidenciado la necesidad de reorganizar los procedimientos relativos a las diligencias anteriormente mencionadas.

En virtud de ello, la Directora de Servicios Judiciales, licenciada Marta E. Ruiz Ho, ha solicitado al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, la creación e implementación de un Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (C.C.E.V.) en el distrito de Chitré, provincia de Herrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1005 del Código Judicial, corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante Acuerdo, crear y organizar centros especializados que colaboren con los Tribunales y juzgados en la custodia de los expedientes vigentes y demás servicios judiciales, para el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia.

ACUERDAN:

PRIMERO: Crear e implementar el Centro de Custodia de Expedientes Vigentes en el distrito de Chitré, provincia de Herrera, encargado de custodiar y controlar la salida e ingreso de los expedientes de dicho centro y de mantenerlos en debida clasificación en un área centralizada a disposición de los secretarios judiciales, jueces y magistrados, para cuando éstos los requieran, a fin de imprimirles el trámite procesal de rigor, de los abogados litigantes, amanuenses, partes involucradas, auxiliares judiciales, servidores judiciales y demás personas autorizadas por la Ley.

SEGUNDO: El Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) en el distrito de Chitré, provincia de Herrera, auxiliará a todos los Juzgados a los que le preste servicios en la ejecución de estas tareas en concordancia con lo establecido en el Código Judicial y en las disposiciones reglamentarias aplicables.

TERCERO: El Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) en el distrito de Chitré, provincia de Herrera, estará integrado por servidores judiciales con el conocimiento y la experiencia necesaria para hacer frente a la carga laboral. Para tal efecto, la Directora de Servicios Judiciales, coordinará con la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para que se lleve a cabo la movilización del personal y las designaciones necesarias y demás actividades que sean pertinentes.

CUARTO: La Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia adoptará las medidas necesarias, y garantizará la asignación de los recursos correspondientes, para la puesta en marcha del Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) en el distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Código de verificación
03690308-0a60-4f99-b9d5-eea51291a093
Electrónico



ACUERDO N° 741 del 10 de octubre de 2025
Por el cual se crea e implementa un Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) en el distrito de Chitré, provincia de Herrera

QUINTO: El Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) en el distrito de Chitré, provincia de Herrera, estará adscrito a la Dirección de Servicios Judiciales.

SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo más que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso efectuar las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LÓPEZ ARIAS, MARÍA EUGENIA
- ID 8-206-2705
Date: 2025.10.10 11:33:05 -05:00

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by IFI NOMBRE
VÁSQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-214-511
Date: 2025.10.13 14:31:17 -05:00

MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES


Digitally signed by IFI NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
OLMEDO - ID 2-121-703
Date: 2025.10.10 17:00:03 -05:00

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO


Digitally signed by IFI NOMBRE
CHEN STANZIOLA, MARIA
CRISTINA - ID 2-137-945
Date: 2025.10.10 13:24:29 -05:00

MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA


Digitally signed by IFI NOMBRE
CHENG ROSAS MIRIAM
YASIRA - ID 8-154-69
Date: 2025.10.10 16:22:22 -05:00

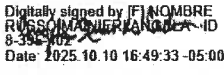
MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS


Digitally signed by IFI NOMBRE
CORNEJO BATISTA, MARIBEL -
ID 9-154-69
Date: 2025.10.10 15:41:39 -05:00

MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA


Digitally signed by IFI NOMBRE
GARCÍA ANGULO ARIADNE
MARIBEL - ID 6-58-2797
Date: 2025.10.10 16:56:25 -05:00

MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO


Digitally signed by IFI NOMBRE
RUSSO, ANGELA RUSO - ID
8-354-102
Date: 2025.10.10 16:49:33 -05:00

MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO


Digitally signed by IFI NOMBRE
YUEN CERRUDO YANIXSA
YUEN C. - ID 8-219-1289
Date: 2025.10.10 09:25:30 -05:00

YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

Código de verificación
03690308-0a60-4f99-b9d5-eea51291a093
Electrónico





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PLENO

ACUERDO N° 742
(De 10 de octubre de 2025)

Por el cual se crea e implementa un Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV), en el Hotel Lleras, ubicado en el distrito de David, provincia de Chiriquí

En la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, Presidenta de la Corte de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, un Acuerdo para crear e implementar un Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) en el Hotel Lleras, ubicado en el distrito de David, provincia de Chiriquí, para hacer más eficiente la gestión judicial y procurar un mejor desempeño de los Despachos Judiciales.

Sometido a consideración el proyecto de Acuerdo referido para el apoyo a las actividades jurisdiccionales, este recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia se acordó aprobar su creación y las disposiciones de su funcionamiento cuyo contenido es el siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

Es interés del Órgano Judicial de la República de Panamá adoptar medidas orientadas al fortalecimiento y mejoramiento de la Administración de Justicia.

Para concretar la adopción de dichas medidas, se han adelantado estudios y evaluaciones sobre los procedimientos utilizados por los Tribunales en materia de custodia de expedientes, así como también de la atención que se les dispensa a los usuarios que acuden a los Juzgados.

Los resultados de tales estudios y evaluaciones han evidenciado la necesidad de reorganizar los procedimientos relativos a las diligencias anteriormente mencionadas.

Código de verificación
7f29ce45-f147-44e7-87b3-50556ebf1b00
Electrónico



ACUERDO N° 742 del 10 de octubre de 2025
Por el cual se crea e implementa un Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV), en el Hotel Lleras, ubicado en el distrito de David, provincia de Chiriquí

En virtud de ello, la Directora de Servicios Judiciales, licenciada Marta E. Ruíz Ho, ha solicitado al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, la creación e implementación de un Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) en el Hotel Lleras, ubicado en el distrito de David, provincia de Chiriquí.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1005 del Código Judicial, corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante Acuerdo, crear y organizar centros especializados que colaboren con los Tribunales y juzgados en la custodia de los expedientes vigentes y demás servicios judiciales, para el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia.

ACUERDAN:

PRIMERO: Crear e implementar el Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) en el Hotel Lleras, ubicado en el distrito de David, provincia de Chiriquí, encargado de custodiar y controlar la salida e ingreso de los expedientes de dicho centro y de mantenerlos en debida clasificación en un área centralizada a disposición de los secretarios judiciales, jueces y magistrados, para cuando éstos los requieran, a fin de imprimirles el trámite procesal de rigor, de los abogados litigantes, amanuenses, partes involucradas, auxiliares judiciales, servidores judiciales y demás personas autorizadas por la Ley.

SEGUNDO: El Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) en el Hotel Lleras, ubicado en el distrito de David, provincia de Chiriquí, auxiliará a todos los Juzgados a los que le preste servicios en la realización de estas tareas en concordancia con lo establecido en el Código Judicial y en las disposiciones reglamentarias aplicables.

TERCERO: El Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) en el Hotel Lleras, ubicado en el distrito de David, provincia de Chiriquí, estará integrado por servidores judiciales con el conocimiento y la experiencia necesaria, para hacer frente a la carga laboral. Para tal efecto, la Directora de Servicios Judiciales, coordinará con la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para que se lleve a cabo la movilización del personal y las designaciones necesarias y demás actividades que sean pertinentes.

CUARTO: La Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia adoptará las medidas necesarias, y garantizar la asignación de los recursos correspondientes, para la puesta en marcha del Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) en el Hotel Lleras, ubicado en el distrito de David, provincia de Chiriquí.

Código de verificación
7f29ce45-ff47-44e7-87b3-50556ebf1b00
Electrónico



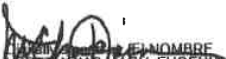
ACUERDO N° 742 del 10 de octubre de 2025
Por el cual se crea e implementa un Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV), en el Hotel Lleras, ubicado en el distrito de David, provincia de Chiriquí

QUINTO: El Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) en el Hotel Lleras, ubicado en el distrito de David, provincia de Chiriquí, estará adscrito a la Dirección de Servicios Judiciales.

SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo más que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso efectuar las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LÓPEZ ARIAS, MARÍA EUGENIA
- ID 8-206-2-05
Date: 2025.10.10 11:33:33 -05:00

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by IFI NOMBRE
VÁSQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-211-511
Date: 2025.10.13 14:31:01 -05:00

MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES


Digitally signed by IFI NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
OLMUNDO - ID 2-121-203
Date: 2025.10.10 16:59:43 -05:00

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO


Digitally signed by IFI NOMBRE
CHEN STANZIOLA MARIA
CRISTINA - ID 2-117-945
Date: 2025.10.10 14:24:21 -05:00

MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA


Digitally signed by IFI NOMBRE
CHENG ROSAS MIRIAM
YADIRA - ID 8-177-000
Date: 2025.10.10 16:01:26 -05:00

MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS


Digitally signed by IFI NOMBRE
CORNEJO BATISTA MARIBEL -
ID 9-154-69
Date: 2025.10.10 15:41:29 -05:00

MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA


Digitally signed by IFI NOMBRE
GARCÍA ANGULO ARIADNE
MARIBEL - ID 6-58-2797
Date: 2025.10.10 16:56:04 -05:00

MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO


Digitally signed by IFI NOMBRE
RUSSO DE CEDEÑO ANGELA - ID
8-336-002
Date: 2025.10.10 16:49:40 -05:00

MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO


Digitally signed by IFI NOMBRE
YUEN CERRUDO YANIXSA
YUEN C. - ID 8-219-1489
Date: 2025.10.10 09:26:19 -05:00

YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General

Código de verificación
7f29ce45-f47-44e7-87b3-505566bf1b00
Electrónico





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PLENO

ACUERDO N° 743
(De 10 de octubre de 2025)

Por el cual se crea e implementa un Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV), en el Antiguo Palacio de Justicia, ubicado en el distrito de David, provincia de Chiriquí

En la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaría General.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, Presidenta de la Corte de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, un Acuerdo para crear e implementar un Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV), en el Antiguo Palacio de Justicia, ubicado en el distrito de David, provincia de Chiriquí, para hacer más eficiente la gestión judicial y procurar un mejor desempeño de los Despachos Judiciales.

Sometido a consideración el proyecto de Acuerdo referido para el apoyo a las actividades jurisdiccionales, este recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia se acordó aprobar su creación y las disposiciones de su funcionamiento cuyo contenido es el siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

Es interés del Órgano Judicial de la República de Panamá adoptar medidas orientadas al fortalecimiento y mejoramiento de la Administración de Justicia.

Para concretar la adopción de dichas medidas, se han adelantado estudios y evaluaciones sobre los procedimientos utilizados por los Tribunales en materia de custodia de expedientes, así como también de la atención que se les dispensa a los usuarios que acuden a los Juzgados.

Los resultados de tales estudios y evaluaciones han evidenciado la necesidad de reorganizar los procedimientos relativos a las diligencias anteriormente mencionadas.

En virtud de ello, la Directora de Servicios Judiciales, licenciada Marta E. Ruíz Ho, ha solicitado al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, la creación e implementación de un

Código de verificación
94b58e37-8fbf-4004-aa60-9946f32b0ae9
Electrónico



ACUERDO N° 743 de 10 de octubre de 2025
Por el cual se crea e implementa un Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV), en el Antiguo Palacio de Justicia, ubicado en el distrito de David, provincia de Chiriquí

Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV), en el Antiguo Palacio de Justicia, ubicado en el distrito de David, provincia de Chiriquí.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1005 del Código Judicial, corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante Acuerdo, crear y organizar centros especializados que colaboren con los Tribunales y juzgados en la custodia de los expedientes vigentes y demás servicios judiciales, para el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia.

ACUERDAN:

PRIMERO: Crear e implementar el Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV), en el Antiguo Palacio de Justicia, ubicado en el distrito de David, provincia de Chiriquí, encargado de custodiar y controlar la salida e ingreso de los expedientes de dicho centro y de mantenerlos en debida clasificación en un área centralizada a disposición de los secretarios judiciales, jueces y magistrados, para cuando éstos los requieran, a fin de imprimirles el trámite procesal de rigor, de los abogados litigantes, amanuenses, partes involucradas, auxiliares judiciales, servidores judiciales y demás personas autorizadas por la Ley.

SEGUNDO: El Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV), en el Antiguo Palacio de Justicia, ubicado en el distrito de David, provincia de Chiriquí, auxiliará a todos los Juzgados a los que le preste servicios en la ejecución de estas tareas en concordancia con lo establecido en el Código Judicial y en las disposiciones reglamentarias aplicables.

TERCERO: El Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV), en el Antiguo Palacio de Justicia, ubicado en el distrito de David, provincia de Chiriquí, estará integrado por servidores judiciales con el conocimiento y la experiencia necesaria para hacer frente a la carga laboral. Para tal efecto, la Directora de Servicios Judiciales, coordinará con la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para que se lleve a cabo la movilización del personal y las designaciones necesarias y demás actividades que sean pertinentes.

CUARTO: La Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia adoptará las medidas necesarias, y garantizar la asignación de los recursos correspondientes, para la puesta en marcha del Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV), en el Antiguo Palacio de Justicia, ubicado en el distrito de David, provincia de Chiriquí.

QUINTO: El Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV), en el Antiguo Palacio de Justicia, ubicado en el distrito de David, provincia de Chiriquí, estará adscrito a la Dirección de Servicios Judiciales.

Código de verificación
94b58e37-8fbf-4004-aa60-9946f32b0ae9
Electrónico



ACUERDO N° 743 de 10 de octubre de 2026
Por el cual se crea e implementa un Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV), en el Antiguo Palacio de Justicia, ubicado en el distrito de David, provincia de Chiriquí

SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo más que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso efectuar las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LÓPEZ ARIAS MARIA EUGENIA
- ID 8-206-2705
Date: 2025.10.10 11:33:12 -05:00

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by (F) NOMBRE
VÁSQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2025.10.13 14:31:11 -05:00

MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES


Digitally signed by (F) NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
OLMEDO - ID 2-221-203
Date: 2025.10.10 16:59:57 -05:00

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO


Digitally signed by (F) NOMBRE
CHEN STANZIOLA MARIA
CRISTINA - ID 2-117-945
Date: 2025.10.10 13:24:26 -05:00

MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

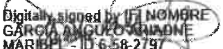
MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA


Digitally signed by (F) NOMBRE
CHENG ROSAS MIRIAM
YABRA - ID 8-234-511
Date: 2025.10.10 16:33:38 -05:00

MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS


Digitally signed by (F) NOMBRE
CORNEJO BATISTA MARIBEL -
ID 8-154-69
Date: 2025.10.10 15:41:37 -05:00

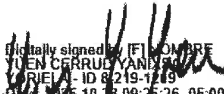
MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA


Digitally signed by (F) NOMBRE
GARCÍA ANGULO ARIADNE
MARIBEL - ID 6-58-2797
Date: 2025.10.10 16:56:13 -05:00

MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO


Digitally signed by (F) NOMBRE
RUSSO DE CEDEÑO ANGELA - ID
8-35-1072
Date: 2025.10.10 16:49:35 -05:00

MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO


Digitally signed by (F) NOMBRE
YUEN CERRUT YANIXSA
YRIEL - ID 8-219-1719
Date: 2025.10.08 09:26:26 -05:00

YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

Código de verificación
94b58e37-8bf4004-aa60-9946f32b0ae9
Electrónico



AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN. La sociedad **GEORGE IMPORT & EXPORT, S.A.** inscrita el 7 de octubre de 2016, al Folio **155638058**, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta según Escritura Pública No. **24565** de 22 de octubre de 2025 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita al Folio **155638058**, Asiento 7, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, desde el 24 de octubre de 2025. L. 003014880. Única publicación.



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

EDICTOS

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTO Nº 1-044-2025

LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **Vivian Flores Sanjur** con cedula de identidad personal Nº **1-26-2260**, mujer mayor de edad, Estado Civil soltera, residente en el Corregimiento de **Finca 51**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro** y **Cristian Eduardo Angulo Flores** con cedula de identidad personal Nº **1-728-631**, hombre mayor de edad, Estado Civil soltero, residente en el Corregimiento de **Finca 51**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro** Han solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **ADJ-1-102-2017** del 3 de mayo de 2017, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno, con una superficie total de **(1ha.+3,803.76M²)** ubicado en **Deborah**, Corregimiento de **Finca 51**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas Del Toro**.

Comprendido según plano pre aprobado, el 02 de diciembre de 2022.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 4700, CODIGO 1101, PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: NICOLAS ORTIZ.

SUR: CANAL DE DRENAJE DE 3.00 METROS DE ANCHO.

RESTO LIBRE DE LA FINCA 4700, CODIGO 1101, PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: CLEMENTE ABREGO OCHI.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 4700, CODIGO 1101, PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: NICOLAS ORTIZ.

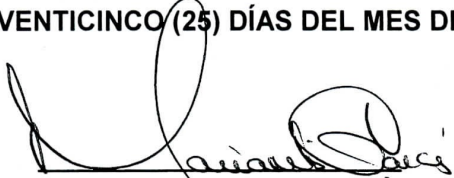
OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 4700, CODIGO 1101, PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: CEFERINO MARTINEZ MARTINEZ.

RESTO LIBRE DE LA FINCA 4700, CODIGO 1101, PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: ARCINIO GONZALEZ GRACIA.

SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 METROS DE ANCHO, QUE CONDUCE HACIA CALIFORNIA, HACIA DEBORAH.

Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres días consecutivos en un periódico de circulación nacional y un día en la Gaceta Oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley del 37 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS VENTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.



LCDA. MARIANELIS GARCÉS.
SUSTANCIADOR DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO



Se fija en este Despacho a los ____ días
Del mes de _____ de 20 ____.
Hora _____
Firma, _____

Se Desfija en este Despacho a los ____ días
Del mes de _____ de 20 ____.
Hora _____
Firma, _____

Gaceta Oficial

Liquidación... 012030584





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

EDICTO N°. 3-148-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que GILDA MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ DE PITTI, con número de identidad personal 2-39-445, mujer panameña, casada, mayor de edad, con residencia en el corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón. Ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional, ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Colón**, corregimiento de **Sabanitas**, lugar **Sabanitas**, dentro de los siguientes linderos:

- Norte:** Servidumbre de 5.00m a otros lotes; Jorge Alberto Pacheco; José Moran.
Sur: Santiago Rangel; Vereda de 2.50 a Calle Principal; Vilma Springer de Tuñón; Julio Chung.
Este: Ana Lucia Dawat.
Oeste: Calle de 7.50m. al Eje Central a la Transistmica a otros lotes.

Con una superficie total de **cero hectáreas, mil quinientos setenta y cuatro metros cuadrados, con veintiocho decímetros cuadrados (0Has. +1,574.28m²)**, con Plano aprobado No.30-10-2644 de 19 de mayo de 1989.

El expediente lleva el número de identificación 3-12-89 de 14 de febrero del año 1989.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Firma:			Firma:	
Nombre:	KATHERIN I. WATLER		Nombre:	ROSA E. CORPAS
	SECRETARIA(O) AD HOC			FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A) a.i.

Gaceta Oficial

Liquidación...202-134590860

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA

EDICTO No.053-08-2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION EN LA DIRECCION REGIONAL DE LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que el Señor **JUAN ANTONIO VEGA GONZALEZ**, residente en el Residencial América, corregimiento Santiago-Cabecera, distrito Santiago, provincia de Herrera, portador de la cedula de identidad personal No. 6-63-708, ha solicitado ante la **ADMINISTRACION REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (ANATI)**, mediante Solicitud No. **ADJ-6-3-2024**, fechada 11 de enero de 2024, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno baldío nacional con una superficie de **0ha + 1378.62m2**, ubicado en el lugar DOS BOCAS, corregimiento PEÑAS CHATAS, distrito OCU, provincia de HERRERA, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

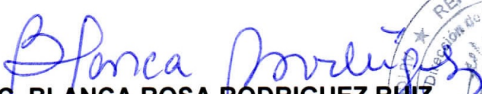
- Norte:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARIBEL BONILLA HIDALGO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE DEL CARMEN ESCOBAR
Sur: CALLE SIN NOMBRE, RODADURA MATERIAL SELECTO, DE 12.80M, HACIA CARRETERA PRINCIPAL LOS BOQUERONES-LAS DOS BOCAS, CON SERVIDUMBRE VIAL, HACIA CARRETERA PRINCIPAL LOS BOQUERONES-LAS DOS BOCAS CON SERVIDUMBRE VIAL
Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE DEL CARMEN ESCOBAR
Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARIBEL BONILLA HIDALGO

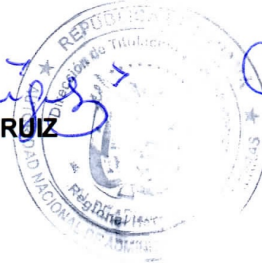
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa Comunitaria de Justicia y Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Chitré, a los 29 días del mes agosto de 2025.

Fijado hoy _____ del mes de _____ de 2025. _____
Hora: SELLO Y FIRMA

Desfijado hoy _____ del mes de _____ de 2025. _____
Hora: SELLO Y FIRMA


LIC. BLANCA ROSA RODRIGUEZ RUIZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI-HERRERA
k/c




LIC. TANIA BALLESTEROS
SECRETARIA AD-HOC